

Gobierno Regional del Callao

Acuerdo de Consejo Regional N° 034

Callao, 27 de Septiembre de 2021

El Consejo del Gobierno Regional del Callao, en Sesión Ordinaria Virtual celebrada el 27 de septiembre de 2021, con el voto en mayoría de los Consejeros Regionales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867; y, el Reglamento Interno del Consejo Regional del Callao.

VISTO:

El Dictamen N° 063 – 2021 – GRC / CR – CAR de fecha 08 de septiembre de 2021, de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Callao;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 191 de la Constitución Política del Perú modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, *“Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador (...)”*; concordante con el Artículo 2 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que: *“Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal”*;



Que, los Artículos 7 y 9 de la Constitución Política del Perú, se establece que todos los ciudadanos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, y que el Estado determina la Política Nacional de Salud, correspondiendo al Poder Ejecutivo normar y supervisar su aplicación, siendo responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizadora para facilitar a todos el acceso equitativo a los servicios de salud. Asimismo, en su Artículo 44º, prevé que son deberes primordiales del Estado garantizar la plena vigencia de los derechos humanos; proteger a la población de las amenazas contra su seguridad; y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación;



Que, el Artículo 13 de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional *“Es el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas (...)”*, el inciso b) del Artículo 14 de la misma norma que prescribe que *“El Consejo Regional se reúne en sesiones ordinarias y extraordinarias, de acuerdo a lo que establece su Reglamento (...)”*; en el inciso a) del Artículo 15 de la acotada norma, señala que es atribución del Consejo Regional *“Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional (...)”* y el inciso a) del Artículo 37 que señala como atribución del Consejo Regional la de dictar *“(...) Acuerdos del Consejo Regional”*; concordante con el Artículo 3 del Reglamento Interno del Consejo Regional;

Que, asimismo, el Artículo 35 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que: *“Las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos regionales se sujetan a la Ley de la materia, promoviendo la actividad empresarial regional”*;

Que, el Artículo 39 de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, señala que: “(...) *Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional (...)*”;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004 – 2019 – JUS, publicado el 25 de enero de 2019 en el Diario Oficial “El Peruano”, se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, de conformidad con el Numeral 7.1 del Artículo 7 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, establece: “*Los actos de administración interna se orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades. Son emitidos por el órgano competente, su objeto debe ser física y jurídicamente posible, su motivación es facultativa cuando los superiores jerárquicos impartan las órdenes a sus subalternos en la forma legalmente prevista. El régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos previsto en el artículo 17 es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros*”;

Que, el Artículo 182 y el Artículo 183 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, sobre la “Presunción de la calidad de los informes” y “Petición de Informes”, respectivamente, en aplicación del Numeral 1.7 del Artículo IV del mencionado cuerpo legal, señala que uno de los Principios del Procedimiento Administrativo es: “**1.7. Principio de presunción de veracidad.**- En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario”;

Que, en los Literales b) y c) del Numeral 8.1, del Artículo 8, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082 – 2019 – EF publicado el 13 de marzo de 2019 en el Diario Oficial “El Peruano”, disponen que: “*b) El Área Usaria, que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o, que dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, que colabora y participa en la planificación de las contrataciones, y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad*”, y “*c) El Órgano Encargado de las Contrataciones, que es el órgano o unidad orgánica que realiza las actividades relativas a la gestión del abastecimiento de la Entidad, incluida la gestión administrativa de los contratos*”;

Que, en el inciso b) del numeral 27.1 del Artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, dispone que: “*Ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud*”;

Que, mediante Decreto Supremo N° 162 – 2021 – EF publicado el 26 de junio de 2021 en el Diario Oficial “El Peruano”, se modifica el Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344 – 2018 – EF, y dictan otras disposiciones;

Que, el Artículo 100 del Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344 – 2018 – EF y modificado, mediante Decreto Supremo N° 162 – 2021 – EF, dispone: “*Artículo 100. Condiciones para el empleo de la Contratación Directa La Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27 de la Ley, bajo las condiciones que a continuación se indican: (...) b) Situación de Emergencia (...) En dichas situaciones, la Entidad contrata de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras, estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para*

atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma. Como máximo, dentro del plazo de veinte (20) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o desde su instalación y puesta en funcionamiento en el caso de bienes bajo la modalidad de llave en mano, o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, la Entidad regulariza aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos que, a la fecha de la contratación, no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados. Para la regularización de la garantía, el plazo puede ampliarse por diez (10) días adicionales. (...).”;

Que, en los Numerales 101.1, 101.2 y 101.3 del Artículo 101 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y modificatorias, disponen que: “101.1. La potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley”, “101.2. La resolución del Titular de la Entidad, acuerdo de Consejo Regional, acuerdo de Concejo Municipal o Acuerdo de Directorio en caso de empresas del Estado, según corresponda, que apruebe la Contratación Directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa” y “101.3. Las resoluciones o acuerdos mencionados en el numeral precedente y los informes que los sustentan, salvo la causal prevista en el literal d) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley, se publican a través del SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión o adopción, según corresponda”;

Que, según el Numeral 168.1 del Artículo 168 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece que: “(...) En el caso de bienes, la recepción es responsabilidad del área de almacén y la conformidad es responsabilidad de quien se indique en los documentos del procedimiento de selección”;



Que, la Organización Mundial de la Salud (OMS), el 11 de marzo de 2020 calificó el brote del Coronavirus (COVID – 19) como una pandemia, al haberse extendido de manera simultánea en más de cien países del mundo;



Que, mediante Decreto Supremo N° 008 – 2020 – SA, publicado el 11 de marzo de 2020 en el Diario Oficial “El Peruano”, y sus posteriores prorrogas, declaran en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID – 19, establece en su Artículo 1 lo siguiente: “Declaratoria de Emergencia Sanitaria: 1.1 Declárese en Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del COVID – 19, conforme a las razones expuestas en la parte considerativa del presente Decreto Supremo. 1.2 En un plazo no mayor de 72 horas, mediante Decreto Supremo, el Ministerio de Salud aprueba el Plan de Acción y la relación de bienes y servicios que se requieren contratar para enfrentar la emergencia sanitaria aprobada en el numeral 1.1 del presente artículo, el mismo que incluye al Seguro Social de Salud – EsSalud y las Sanidades de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú”; y en el Numeral 3.2 del Artículo 3 de la acotada norma, prescribe que: “Los Gobiernos Regionales, Locales y entidades privadas coadyuvan al cumplimiento de esta disposición”;

Que, en el marco de las transferencias autorizadas mediante Decreto de Urgencia N° 025 – 2020, publicado el 11 de marzo de 2020 en el Diario Oficial “El Peruano”, se dictan medidas urgentes y excepcionales destinadas a reforzar el Sistema de Vigilancia y Respuesta Sanitaria frente al COVID – 19 en el territorio nacional, en el numeral 6.4 de su Artículo 6 sobre **Autorización para la adquisición y transferencia de bienes y servicios**, establece: “Dispóngase que para las contrataciones de bienes y servicios que realicen las entidades en el marco del literal b) del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082 – 2019 –

EF, y artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344 – 2018 – EF, para alcanzar el objetivo del presente Decreto de Urgencia, la regularización se efectúa en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, cuyo inicio se computa de acuerdo a lo previsto en dicho Reglamento”;

Que, a través del Decreto de Urgencia N° 026 – 2020, publicado el 11 de marzo de 2020 en el Diario Oficial “El Peruano”, se establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la Propagación del Coronavirus (COVID – 19) en el territorio nacional, establece el Objeto en su Artículo 1 “El presente Decreto de Urgencia tiene por objeto aprobar medidas adicionales extraordinarias que permitan adoptar las acciones preventivas y de respuesta para reducir el riesgo de propagación y el impacto sanitario de la enfermedad causada por el virus del COVID – 19, en el territorio nacional, así como coadyuvar a disminuir la afectación a la economía peruana por el alto riesgo de propagación del mencionado virus a nivel nacional”;

Que, mediante Decreto Supremo N° 010 – 2020 – SA, publicado el 14 de marzo de 2020 en el Diario Oficial “El Peruano”, y sus modificatorias, se aprueba el Plan de Acción y la Relación de bienes y servicios requeridos para enfrentar la Emergencia Sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008 – 2020 – SA, Decreto Supremo que declara en Emergencia Sanitaria a Nivel Nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID – 19, establece en su Artículo 1 se aprueba: “Plan de Acción–Vigilancia, contención y atención de casos del nuevo COVID – 19 en el Perú” y la relación de “Bienes o servicios requeridos para las actividades de la emergencia sanitaria COVID 19”, y en su Artículo 2 se identifica las “Entidades Intervinientes y Plan de Acción: Corresponde al Ministerio de Salud, al Instituto Nacional de Salud y al Seguro Social de Salud – Es Salud, realizar las acciones inmediatas desarrolladas en el “Plan de Acción–Vigilancia, contención y atención de casos del nuevo COVID – 19 en el Perú” aprobado en el artículo 1 del presente Decreto Supremo, en el marco de lo dispuesto por el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1156, que dicta medidas destinadas a garantizar el servicio público de salud en los casos que exista un riesgo elevado o daño a la salud y la vida de las poblaciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 007 – 2014 – SA”;

Que, con Decreto Supremo N° 044 – 2020 – PCM, publicado el 15 de marzo de 2020 en el Diario Oficial “El Peruano”, y sus prorrogas posteriores, se declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID – 19, señala en su Artículo 1 “Declaración de Estado de Emergencia Nacional: Declárese el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y dispóngase el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID – 19”;

Que, a través del Decreto de Urgencia N° 065 – 2020 publicado el 04 de junio de 2020 en el Diario Oficial “El Peruano”, se dicta Medidas Complementarias para los Gobiernos Regionales en el marco de la atención de la Emergencia Sanitaria por los efectos del Coronavirus (COVID – 19);

Que, por Decreto de Urgencia N° 087 – 2020 publicado el 24 de julio de 2020 en el Diario Oficial “El Peruano”, se dicta Medidas Extraordinarias para la Continuidad de la Contratación de Personal Bajo la Modalidad del Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, y la Contratación de otros bienes y servicios en el marco del Estado de Emergencia Nacional por el COVID – 19;

Que, mediante Decreto Supremo N° 250 – 2020 – EF publicado el 04 de setiembre de 2020 en el Diario Oficial “El Peruano”, se modifica el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344 – 2018 – EF, y dictan otras disposiciones;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 000001 de fecha 26 de enero de 2018, se aprobó el Nuevo Texto Único Ordenado TUO del Reglamento de Organización y Funciones ROF del Gobierno Regional del Callao, y sus modificatorias con Ordenanza Regional N° 000006 de fecha 08 de agosto de 2018 y la Ordenanza Regional N° 000009 de fecha 11 de octubre de 2018;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 012 – 2021 publicado el 03 de febrero de 2021 en el Diario Oficial “El Peruano”, se dicta medidas extraordinarias en el marco de la emergencia nacional por la COVID – 19 para reforzar los sistemas de prevención, control, vigilancia y respuesta del Sistema Nacional de Salud;

Que, el Numeral 11.1 del Artículo 11 del Decreto de Urgencia N° 012 – 2021 dispone: *“Autorízase, excepcionalmente, y durante la vigencia de la emergencia sanitaria, al Pliego 011 Ministerio de Salud, a través de su Unidad Ejecutora 001: Administración Central, para que, en favor de los Gobiernos Regionales, efectúe las contrataciones para la adquisición de plantas generadoras de oxígeno medicinal, cilindros, dispositivos individuales y múltiples de generación de oxígeno medicinal y otros dispositivos de abastecimiento, así como la instalación de redes de gases medicinales y el mantenimiento correctivo de plantas generadoras de oxígeno medicinal y otros dispositivos de abastecimiento. (...)”*; Asimismo, en su Numeral 11.6 señala que: *“Considerando que las plantas de oxígeno medicinal son activos estratégicos, las Unidades Formuladoras y Ejecutoras de los Gobiernos Regionales y Locales, deberán informar al Ministerio de Salud los alcances de su implementación. Esta disposición también aplica al Seguro Social de Salud (EsSalud), las Sanidades de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional y el Sector Privado, a efecto de contar con un Registro Nacional de Plantas Generadoras de Oxígeno Medicinal a cargo del Ministerio de Salud, a través de la Dirección General de Operaciones en Salud.”*;

Que, con Resolución Gerencial Regional N° 006 – 2021 – Gobierno Regional del Callao – GRI, de fecha 26 de febrero de 2021, se aprobó las Especificaciones Técnicas del IOARR: *“ADQUISICIÓN DE PLANTA GENERADORA DE OXÍGENO MEDICINAL, PLANTA GENERADORA DE OXIGENO MEDICINAL Y PLANTA GENERADORA DE OXÍGENO MEDICINAL, EN EL (LA) EESS. NAC. DANIEL A. CARRIÓN – BELLAVISTA EN LA LOCALIDAD BELLAVISTA, DISTRITO DE BELLAVISTA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO”* con CUI N° 2510669 cuyo valor referencial asciende a S/ 5’955,120.41 (Cinco Millones Novecientos Cincuenta y Cinco Mil Ciento Veinte y 41/100 Soles), Sistema de contratación a Suma Alzada, plazo de ejecución de treinta (30) días calendario;



Que, a través del Oficio N° 1000 – 2021 – HNDAC – DG / OEA / OIIBSG (H.R. N° SGR – 005355) de fecha 17 de abril de 2021, el Director General del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión del Callao, remite el Informe N° 323 – 2021 – OIIBSG – HNDAC de fecha 22 de marzo de 2021, el mismo que adjunta el Informe Técnico N° 020 – 2021 – HNDAC – ECC, elaborado por el Jefe de la Oficina de Infraestructura, Ingeniería Biomédica y Servicios Generales – HNDAC, referente a las fechas de cumplimiento de las instalaciones previas de alimentadores eléctricos de Plantas Generadoras de Oxígeno Medicinal del hospital;



Que, mediante Proveído de fecha 13 de abril de 2021 recaído en la H.R. N° SGR – 005355, la misma que adjunta el Oficio N° 1000 – 2021 – HNDAC – DG / OEA / OIIBSG, el Gerente Regional de Infraestructura, remite la documentación, a la Oficina de Construcción y Vialidad, para su atención y acción inmediata;

Que, con Memorándum N° 754 – 2021 – GRC / GRPPAT de fecha 12 de abril de 2021, la Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, se dirige a la Gerencia Regional de Infraestructura en atención al Oficio N° 965 – 2021 – DG – HNDAC / OEPE, mediante el cual el Director General de la Unidad Ejecutora 401 Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, solicita Demanda Adicional de recursos presupuestales hasta por el monto de S/ 698,128.08 para el Servicio de Instalación de Cerco Perimétrico y entrega de punto de energía eléctrica para el funcionamiento de las Plantas de Oxígeno Medicinal fija y móvil, en el marco de la emergencia sanitaria COVID – 19, por lo que en atención al Memorándum N° 999 – 2021 – GRC / GR, se remitió el Oficio N° 243 – 2021 – GRC / GRPPAT a dicha Unidad Ejecutora;

Que, mediante Proveído de fecha 13 de abril de 2021 recaído en el Memorándum N° 754 – 2021 – GRC / GRPPAT, el Gerente Regional de Infraestructura, remite la documentación, a la Oficina de Construcción y Vialidad con carácter de URGENTE, de acuerdo a lo coordinado;

Que, por Informe N° 1647 – 2021 – GRC / GA – OL de fecha 13 de abril de 2021, el Jefe de la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración del Gobierno Regional del Callao, se dirige al Gerente Regional de Infraestructura, a fin de reiterar el Informe N° 1418 – 2021 – GRC / GA – OL, el Informe de Conformidad requerido para la tramitación de pago presentado mediante Carta 004 – 21 UEZU de fecha 17 de marzo de 2021 (H.R. N° SGR – 003474), por el proveedor UEZU COMERCIAL S.A.C., en mérito del alegado cumplimiento de las obligaciones contractuales establecidas en la Orden de Compra N° 008 – 2021 de fecha 02 de marzo de 2021;

Que, mediante Informe Técnico N° 010 – 2021 – HNDAC – OIIBSG / DMAG – IC de fecha 14 de abril de 2021, el Ingeniero Civil de la OIIBSG informa al Jefe de la Oficina de Infraestructura, Ingeniería Biomédica y Servicios Generales del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión del Callao, las acciones adoptadas respecto a las obras e instalaciones previas para el funcionamiento de las Plantas de Oxígeno a cargo del hospital, en atención al Informe N° 292 – 2021 – HNDAC – OIIBSG, mediante el cual da a conocer el valor referencial en conjunto de las tres (03) Plantas (02 Fijos y 01 Móvil), con las partidas de los Trabajos e Instalaciones requeridas pendiente por realizar para el cumplimiento de Metas de la IOARR con CUI N° 2510669;

Que, con Informe N° 464 – 2021 – OIIBSG – HNDAC de fecha 14 de abril de 2021, el Jefe de la Oficina de Infraestructura, Ingeniería Biomédica y Servicios Generales del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión del Callao, remite al Director Ejecutivo (e) de la Oficina Ejecutiva de Administración, el Informe Técnico N° 010 – 2021 – HNDAC – OIIBSG / DMAG – IC, con respecto a la habilitación de los componentes para el funcionamiento de las Plantas Generadoras de Oxígeno Medicinal adquiridas por la IOARR con CUI N° 2510669, por lo que se sugiere que sea remitido a la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional del Callao, para las acciones administrativas correspondientes;

Que, mediante Informe N° 135 – 2021 – HNDAC – C – OEA de fecha 14 de abril de 2021, el Director Ejecutivo (e) de la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión del Callao, traslada el Informe N° 464 – 2021 – OIIBSG – HNDAC el mismo que adjunta el Informe Técnico N° 010 – 2021 – HNDAC – OIIBSG / DMAG – IC, al Director General, a fin de que sea elevado al Gobierno Regional del Callao;

Que, a través del Oficio N° 1025 – 2021 – HNDAC – DG / DEA / OIIBSG (H.R. N° SGR – 005675) de fecha 15 de abril de 2021, el Director General del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión del Callao, remite el Informe N° 135 – 2021 – HNDAC – C – OEA el mismo que adjunta el Informe Técnico N° 010 – 2021 – HNDAC – OIIBSG / DMAG – IC, con respecto a la habilitación de los componentes para el funcionamiento de las Plantas Generadoras de Oxígeno Medicinal adquiridas por la IOARR con CUI N° 2510669, para continuar con los trámites administrativos correspondientes;

Que, mediante Proveído de fecha 16 de abril de 2021 recaído en la H.R. N° SGR – 005675, la misma que adjunta el Oficio N° 1025 – 2021 – HNDAC – DG / DEA / OIIBSG, el Gerente Regional de Infraestructura, remite la documentación, a la Oficina de Construcción y Vialidad por corresponderle;

Que, con Informe N° 0028 – 2021 – GRC / GRI – OCV – CLF de fecha 12 de mayo de 2021, el Especialista de la Oficina de Construcción y Vialidad de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional del Callao, remite el expediente del proyecto: IMPLEMENTACIÓN DE NUEVO COMPONENTE PARA LA “ADQUISICIÓN DE PLANTA GENERADORA DE OXÍGENO MEDICINAL, PLANTA GENERADORA DE OXÍGENO MEDICINAL Y PLANTA GENERADORA DE OXÍGENO MEDICINAL; EN EL (LA) EESS NAC. DANIEL A. CARRIÓN – BELLAVISTA EN LA LOCALIDAD DE BELLAVISTA, DISTRITO DE BELLAVISTA, PROVINCIA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO” – IOARR N° 2510669; con el objeto de solicitar su aprobación;

Que, mediante Informe N° 1227 – 2021 – GRC / GRI / OCV de fecha 12 de mayo de 2021, el Jefe (e) de la Oficina de Construcción y Vialidad de la Gerencia Regional de Infraestructura, remite el Informe N° 0028

- 2021 - GRC / GRI - OCV - CLF, el mismo que adjunta el expediente técnico del proyecto: IMPLEMENTACIÓN DE NUEVO COMPONENTE PARA LA "ADQUISICIÓN DE PLANTA GENERADORA DE OXÍGENO MEDICINAL, PLANTA GENERADORA DE OXÍGENO MEDICINAL Y PLANTA GENERADORA DE OXÍGENO MEDICINAL; EN EL (LA) EESS NAC. DANIEL A. CARRIÓN - BELLAVISTA EN LA LOCALIDAD DE BELLAVISTA, DISTRITO DE BELLAVISTA, PROVINCIA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO" - IOARR N° 2510669; por un monto de S/ 410,878.58 (Cuatrocientos Diez Mil Ochocientos Setenta y Ocho y 58/100 Soles), por lo que se solicita la aprobación de dicho expediente,

Que, con Informe N° 024 - 2021 - GRC / GRI / OCV - HRLZ de fecha 13 de mayo de 2021, el Abogado de la Oficina de Construcción y Vialidad de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional del Callao, en atención al Informe N° 1227 - 2021 - GRC / GRI / OCV , el mismo que adjunta el Informe N° 0028 - 2021 - GRC / GRI - OCV - CLF y demás actuados, concluye que, luego de revisar la documentación obrante en el expediente, es de la opinión que mediante acto resolutorio se apruebe el Expediente Técnico de la IMPLEMENTACIÓN DE NUEVO COMPONENTE PARA LA IOARR "ADQUISICIÓN DE PLANTA GENERADORA DE OXÍGENO MEDICINAL, PLANTA GENERADORA DE OXÍGENO MEDICINAL Y PLANTA GENERADORA DE OXÍGENO MEDICINAL; EN EL (LA) EESS NAC. DANIEL A. CARRIÓN - BELLAVISTA EN LA LOCALIDAD DE BELLAVISTA, DISTRITO DE BELLAVISTA, PROVINCIA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO" con CUI N° 2510669; cuyo valor referencial asciende a S/ 410,878.58 (Cuatrocientos Diez Mil Ochocientos Setenta y Ocho y 58/100 Soles), Sistema de Contratación a Suma Alzada, plazo de ejecución 20 días calendarios;

Que, con Memorándum N° 1306 - 2021 - GRC / GRI de fecha 14 de mayo de 2021, la Gerencia Regional de Infraestructura, remite el Informe N° 024 - 2021 - GRC / GRI / OCV - HRLZ, mediante el cual se remite la Resolución Gerencial General GRI en original, con su respectivo sustento para su numeración y notificación respectiva, que aprueba el Expediente Técnico de la IMPLEMENTACIÓN DE NUEVO COMPONENTE PARA LA IOARR "ADQUISICIÓN DE PLANTA GENERADORA DE OXÍGENO MEDICINAL, PLANTA GENERADORA DE OXÍGENO MEDICINAL Y PLANTA GENERADORA DE OXÍGENO MEDICINAL; EN EL (LA) EESS NAC. DANIEL A. CARRIÓN - BELLAVISTA EN LA LOCALIDAD DE BELLAVISTA, DISTRITO DE BELLAVISTA, PROVINCIA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO" con CUI N° 2510669;



Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 008 - 2021 - Gobierno Regional del Callao - GRI de fecha 14 de mayo de 2021, se aprobó el Expediente Técnico de la IMPLEMENTACIÓN DE NUEVO COMPONENTE PARA LA IOARR N° 2510669 "ADQUISICIÓN DE PLANTA GENERADORA DE OXÍGENO MEDICINAL, PLANTA GENERADORA DE OXÍGENO MEDICINAL Y PLANTA GENERADORA DE OXÍGENO MEDICINAL; EN EL (LA) EESS NAC. DANIEL A. CARRIÓN - BELLAVISTA EN LA LOCALIDAD DE BELLAVISTA, DISTRITO DE BELLAVISTA, PROVINCIA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO" con Código Unico de Inversión N° 2510669; cuyo valor referencial asciende a S/ 410,878.58 (Cuatrocientos Diez Mil Ochocientos Setenta y Ocho y 58/100 Soles), Sistema de Contratación a Suma Alzada, plazo de ejecución 20 días calendarios;



Que, por Informe N° 031 - 2021 - GRC / GRI - OCV - CLF de fecha 14 de mayo de 2021, el Coordinador de la IOARR, informa al Jefe (e) de la Oficina de Construcción y Vialidad de la Gerencia Regional de Infraestructura, que es necesario realizar el registro en la fase de ejecución de la Resolución Gerencial Regional N° 008 - 2021 - Gobierno Regional del Callao - GRI de fecha 14 de mayo de 2021, que aprobó el Expediente Técnico de la Implementación de Nuevo Componente para la IOARR N° 2510669 "ADQUISICIÓN DE PLANTA GENERADORA DE OXÍGENO MEDICINAL, PLANTA GENERADORA DE OXÍGENO MEDICINAL Y PLANTA GENERADORA DE OXÍGENO MEDICINAL; EN EL (LA) EESS NAC. DANIEL A. CARRIÓN - BELLAVISTA EN LA LOCALIDAD DE BELLAVISTA, DISTRITO DE BELLAVISTA, PROVINCIA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO", con CUI N° 2510669 cuyo valor referencial asciende a S/ 410,878.58 (Cuatrocientos Diez Mil Ochocientos Setenta y Ocho y 58/100 Soles), Sistema de Contratación a Suma Alzada, plazo de ejecución 20 días calendarios;

Que, mediante Informe N° 1262 – 2021 – GRC / GRI – OCV de fecha 14 de mayo de 2021, el Jefe (e) de la Oficina de Construcción y Vialidad de la Gerencia Regional de Infraestructura, informa que, en atención al Informe N° 031 – 2021 – GRC / GRI – OCV – CLF de fecha 14 de mayo de 2021, el Coordinador de la IOARR, solicita el registro en el banco de inversiones del documento que aprueba el Expediente Técnico de la Implementación de Nuevo Componente para la IOARR N° 2510669;

Que, con Informe N° 06 – 2021 – GRC / GRI – OCV – RLOR de fecha 14 de mayo de 2021, el Econ. Roy Olano Rosales, informa a la Jefatura de la Oficina de Construcción y Vialidad que, en cumplimiento a lo establecido en la Directiva N° 001 – 2019 – EF / 63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, art. N° 33, numeral 33.2 Ejecución Física de las Inversiones, la Unidad Ejecutora de la Gerencia Regional de Infraestructura (UEI), ha procedido al registro de la modificación en el Aplicativo Informático del Banco de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas. Recomendando derivar el presente a la Arq., Teresa Alva para los fines correspondientes;

Que, mediante Informe Trabajo Remoto N° 136 – 2021 – GRC / GRI – OCV – TAP de fecha 17 de mayo de 2021, la Arq., Teresa Alva, informa a la Gerencia Regional de Infraestructura que en cumplimiento a lo establecido en la Directiva N° 001 – 2019 – EF / 63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, art. N° 33, numeral 33.2 Ejecución Física de las Inversiones, la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Gerencia Regional de Infraestructura (UEI), ha procedido al registro de la modificación en el Aplicativo Informático del Banco de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas. Precizando que, el presente registro no convalida los actos o acciones que no se ciñan a la normativa vigente;

Que, mediante Informe N° 1379 – 2021 – GRC / GRI – OCV de fecha 24 de mayo de 2021, el Jefe (e) de la Oficina de Construcción y Vialidad de la Gerencia Regional de Infraestructura, informa que, en atención a la Resolución Gerencial Regional N° 008 – 2021 – Gobierno Regional del Callao – GRI de fecha 14 de mayo de 2021, se debe requerir a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la Habilitación de Recursos, para la continuidad de la Inversión 2510669, por el monto total de S/ 410,879.00, importe necesario para culminar con la ejecución de la inversión, por lo que adjunta la propuesta de Modificación Presupuestaria;

Que, con Memorándum N° 1444 – 2021 – GRC / GRI de fecha 24 de mayo de 2021, la Gerencia Regional de Infraestructura, en atención al Informe N° 1379 – 2021 – GRC / GRI – OCV de fecha 24 de mayo de 2021, solicita la Modificación Funcional Programática a fin de que se atienda la Habilitación de Recursos, para la continuidad de la Inversión 2510669, por el monto de S/ 410,879.00, para lo cual se adjunta la propuesta del habilitador y el sustento correspondiente según la normativa presupuestal vigente;

Que, con Memorándum N° 208 – 2021 – GRC / GRPPAT – OPMI de fecha 24 de mayo de 2021, la Jefatura de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, indica a la Oficina de Presupuesto y Tributación que, en atención al segundo párrafo del numeral 13.3 del artículo 13 de la Ley N° 31084, emite opinión favorable a lo solicitado por la Gerencia Regional de Infraestructura, para la Habilitación de Recursos, mediante una Modificación Presupuestal en el nivel Funcional Programático;

Que, por Informe N° 1145 – 2021 – GRC / GRPPAT – OPT de fecha 24 de mayo de 2021, el Jefe de la Oficina de Presupuesto y Tributación de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, comunica a la Gerencia Regional de Infraestructura, que con la opinión favorable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, se procedió a la habilitación de recursos, de acuerdo a la siguiente cadena funcional programática:

SEC. FUNCIONAL	ESPECÍFICA DE GASTO	COMPONENTE	IMPORTE	FUENTE FTO – RUBRO
0139	2.6.2.2.3.2	OBRA	410 879,00	5.18

Que, con Memorandum N° 1098 – 2021 – GRC / GRPPAT de fecha 25 de mayo de 2021, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, remite el Memorandum N° 208 – 2021 – GRC / GRPPAT – OPMI e Informe N° 1145 – 2021 – GRC / GRPPAT – OPT, ambos de fecha 24 de mayo de 2021, a la Gerencia Regional de Infraestructura, en atención al Memorandum N° 1444 – 2021 – GRC / GRI de fecha 24 de mayo de 2021;

Que, mediante Informe N° 1398 – 2021 – GRC / GRI – OCV de fecha 25 de mayo de 2021, el Jefe (e) de la Oficina de Construcción y Vialidad de la Gerencia Regional de Infraestructura, informa que, en atención al Memorandum N° 1098 – 2021 – GRC / GRPPAT de fecha 25 de mayo de 2021, solicita se derive a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, para la aprobación de Certificación Presupuestal, para culminar con la ejecución de la inversión;

Que, con Memorandum N° 1465 – 2021 – GRC / GRI de fecha 25 de mayo de 2021, la Gerencia Regional de Infraestructura, en atención al Informe N° 1398 – 2021 – GRC / GRI – OCV de fecha 25 de mayo de 2021, solicita la Aprobación de Certificación Presupuestal, para la continuidad de la inversión con CUI N° 2510669;

Que, por Informe N° 1160 – 2021 – GRC / GRPPAT – OPT de fecha 26 de mayo de 2021, el Jefe de la Oficina de Presupuesto y Tributación de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, comunica a la Gerencia Regional de Infraestructura la aprobación de su solicitud emitir la Certificación de Crédito Presupuestario (CPP) según el siguiente cuadro:

Gerencia Regional de Infraestructura

N° CPP	FF / RB	ESPECÍFICA	META	MONTO
4278	5 – 18	2.6.2.2.3.2	0139	410,879.00
TOTAL				410,879.00



Que, con Informe N° 036 – 2021 – GRC / GRI – OCV – CLF de fecha 27 de mayo de 2021, el Coordinador de la IOARR, emite Informe Técnico, a través del cual se desarrolla el sustento técnico para que la presente contratación se realice a través de una Contratación Directa por situación de emergencia debido a la segunda ola de ataque de virus, considerando que la referida ejecución del nuevo componente debe efectuarse con celeridad; para que se pueda proveer de oxígeno medicinal a las personas que serán afectadas en esta segunda ola, justificándose en el Oficio N° 723 – 2021 – HNDAC – DG / DEA / OIIBSG (H.R. N° SGR – 004277) de fecha 11 de marzo de 2021 y recepcionado el 18 de marzo de 2021, el Informe N° 034 – 2021 – GRC / DIRESA / DSS de fecha 04 de febrero de 2021 e Informe Técnico N° 011 – 2021 – HNDAC – ECC de fecha 23 de febrero de 2021, el cual contiene el Informe sustento de inversión en el marco nacional de la Emergencia la IOARR N° 2510669, ítem 4.3. y 4.4. donde se describe la situación actual de los casos, asimismo, se adjunta también los Requisitos Técnicos Mínimos (RTM) y el Expediente Técnico de la presente contratación; por lo que solicita al Jefe (e) de la Oficina de Construcción y Vialidad de la Gerencia Regional de Infraestructura, que en atención al Informe N° 1160 – 2021 – GRC / GRPPAT – OPT de fecha 26 de mayo de 2021, se derive el presente expediente a la Oficina de Logística, para su atención y posterior a ello dar inicio a procedimiento de contratación la ejecución del Expediente Técnico para la IMPLEMENTACIÓN DE NUEVO COMPONENTE PARA LA IOARR N° 2510669 “ADQUISICIÓN DE PLANTA GENERADORA DE OXÍGENO MEDICINAL, PLANTA GENERADORA DE OXÍGENO MEDICINAL Y PLANTA GENERADORA DE OXÍGENO MEDICINAL; EN EL (LA) EESS NAC. DANIEL A. CARRIÓN – BELLAVISTA EN LA LOCALIDAD DE BELLAVISTA, DISTRITO DE BELLAVISTA, PROVINCIA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO” con Código Único de Inversión N° 2510669; mediante la modalidad de contratación directa en mérito a los fundamentos expuestos en el presente informe;

Que, mediante Informe N° 1437 – 2021 – GRC / GRI – OCV de fecha 27 de mayo de 2021, el Jefe (e) de la Oficina de Construcción y Vialidad, remite a la Gerencia Regional de Infraestructura el Informe N° 036 –

2021 – GRC / GRI – OCV – CLF de fecha 27 de mayo de 2021, para ; dar inicio a procedimiento de contratación la ejecución;

Que, con Memorándum N° 1498 – 2021 – GRC / GRI de fecha 27 de mayo de 2021, la Gerencia Regional de Infraestructura, traslada a la Oficina de Logística, el Informe N° 036 – 2021 – GRC / GRI – OCV – CLF de fecha 27 de mayo de 2021, para iniciar el Procedimiento de Contratación para la ejecución de la IMPLEMENTACIÓN DE NUEVO COMPONENTE PARA LA IOARR N° 2510669 “ADQUISICIÓN DE PLANTA GENERADORA DE OXÍGENO MEDICINAL, PLANTA GENERADORA DE OXÍGENO MEDICINAL Y PLANTA GENERADORA DE OXÍGENO MEDICINAL; EN EL (LA) EESS NAC. DANIEL A. CARRIÓN – BELLAVISTA EN LA LOCALIDAD DE BELLAVISTA, DISTRITO DE BELLAVISTA, PROVINCIA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO” con Código Único de Inversión N° 2510669; cuyo valor referencial asciende a S/ 410,878.58 (Cuatrocientos Diez Mil Ochocientos Setenta y Ocho y 58/100 Soles), Sistema de Contratación a Suma Alzada, plazo de ejecución 20 días calendarios;

Que, mediante Informe N° 3331 – 2021 – GRC / GA – OL fecha 27 de julio de 2021, la Oficina de Logística, remite las propuestas técnicas y económicas, presentadas por las empresas SERVIDESA PROYECTOS Y SERVICIOS S.A.C. Y BIP BIP CORRECAMINOS S.A.C., a la Gerencia Regional de Infraestructura, en atención al Memorándum N° 1498 – 2021 – GRC / GRI de fecha 27 de mayo de 2021, a fin de que su despacho realice la validación correspondiente, para la ejecución de la IOARR indicada en el mencionado documento, en calidad de área usuaria y técnica, en la cual deberá indicar SI CUMPLE O NO CUMPLE las ofertas presentadas por las citadas empresas;

Que, con Memorándum N° 2272 – 2021 – GRC / GRI de fecha 03 de agosto de 2021, la Gerencia Regional de Infraestructura, remitió a la Oficina de Logística el Informe N° 2173 – 2021 – GRC / GRI – OCV e Informe N° 0058 – 2021 – GRC / GRI – OCV – CLF, ambos de fecha 02 de agosto de 2021, el cual contiene la validación de los requisitos técnicos mínimos para la indagación de mercado, de las propuestas realizadas por los proveedores SERVIDESA PROYECTOS Y SERVICIOS S.A.C. Y BIP BIP CORRECAMINOS S.A.C., realizada por el coordinador de la IOARR, tal como se detalla a continuación:



Nº	POSTOR	EQ. ESTRATÉGICO	PLANTEL PROF. CLAVE	EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROF. CLAVE	EXPERIENCIA DEL POSTOR
1	BIP BIP CORRECAMINO S.S.A.C.	(NO CUMPLE)	(NO CUMPLE)	Ing. Civil: (CUMPLE)	(CUMPLE)
				Ing. Mec. Elect.: (CUMPLE)	
				Ing. Seguridad y Salud. (CUMPLE)	
2	SERVIDESA PROYECTOS Y SERVICIOS S.A.C.	(CUMPLE)	(CUMPLE)	Ing. Civil: (CUMPLE)	(CUMPLE)
				Ing. Electricista: (CUMPLE)	
				Ing. Seguridad y Salud. (CUMPLE)	

Que, mediante Informe N° 2905 – 2021 – GRC / GA – OL – UPVEYR de fecha 09 de agosto de 2021, la Unidad de Programación, Valor Estimado y/o Referencial de la Oficina de Logística, señala que si bien la Gerencia Regional de Infraestructura ya había determinado el importe correspondiente para la presente obra en la Resolución Gerencial Regional N° 008 – 2021 – Gobierno Regional del Callao – GRI de fecha 14 de mayo de 2021, la Oficina de Logística, en el marco de sus funciones, ha dado por conveniente realizar una indagación de mercado entre los potenciales proveedores a fin de que actúe como factor de competencia entre los proveedores, el mismo que tomara en cuenta el menor monto como valor referencial en relación con lo señalado en el expediente técnico aprobado para la ejecución de la IOARR

Nº 2491549; tomando en consideración lo anterior, la Unidad de Programación, Valor Estimado y/o Referencial para determinar el valor referencial para la presente ejecución de la IOARR se aplicó como criterio el menor valor y se realizó una comparación del monto determinado en la Resolución antes señalada, el mismo que asciende a S/ 410,878.58 (Cuatrocientos Diez Mil Ochocientos Setenta y Ocho con 58/100 Soles), y la oferta presentada por el proveedor **SERVIDESA PROYECTOS Y SERVICIOS S.A.C.**, la misma que es la única que cuenta con la validación en su cotización por parte de la Gerencia Regional de Infraestructura, en su calidad de área usuaria, y cuyo monto asciende a S/ 410,708.77 (Cuatrocientos Diez Mil Setecientos Ocho con 77/100 Soles), resultando como valor estimado a la oferta presentada por el proveedor **SERVIDESA PROYECTOS Y SERVICIOS S.A.C.**, el mismo que tiene un menor valor en S/ 169.812 (Ciento Sesenta y Nueve con 81/100 Soles), correspondiendo en una mejora de 0.04% en relación a lo determinado en la Resolución Gerencial Regional Nº 008 – 2021 – Gobierno Regional del Callao – GRI;

Que, asimismo, con fecha 12 de agosto de 2021, se incluye la presente Contratación Directa al Plan Anual de Contrataciones (PAC) del año 2021, y se registra en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE con el número 46 como número de referencia al PAC y tomando como valor estimado a lo establecido en la Resolución Gerencial Regional Nº 008 – 2021 – Gobierno Regional del Callao – GRI, véase la suma ascendente a S/ 410,878.58 (Cuatrocientos Diez Mil Ochocientos Setenta y Ocho con 58/100 Soles)

Que, con Informe Nº 3576 – 2021 – GRC / GA – OL de fecha 12 de agosto de 2021, la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración, en aplicación del numeral 42.3 del artículo 42º del Reglamento de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, solicita a la Gerencia de Administración la aprobación del Expediente de Contratación para la Contratación Directa **IMPLEMENTACIÓN DE NUEVO COMPONENTE PARA LA “ADQUISICIÓN DE PLANTA GENERADORA DE OXÍGENO MEDICINAL, PLANTA GENERADORA DE OXÍGENO MEDICINAL Y PLANTA GENERADORA DE OXÍGENO MEDICINAL; EN EL (LA) EESS NAC. DANIEL A. CARRIÓN – BELLAVISTA EN LA LOCALIDAD BELLAVISTA, DISTRITO DE BELLAVISTA, PROVINCIA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO”**, adjuntado con ello el Informe Nº 2956 – 2021 – GRC / GA – OL – UPVER de fecha 12 de agosto de 2021;



Que, mediante Formato Nº 02 Solicitud y Aprobación de Expediente de Contratación, Numeral 14 Datos de la Aprobación Número 000040 – 2021 – GRC / GA de fecha 13 de agosto de 2021, la Gerencia de Administración en base a lo dispuesto en el numeral 41.1. del Art. 41º del Reglamento de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprueba el Expediente de Contratación de la Contratación Directa **IMPLEMENTACIÓN DE NUEVO COMPONENTE PARA LA ADQUISICIÓN DE PLANTAS GENERADORAS DE OXÍGENO MEDICINAL, EN EL (LA) EESS NAC. DANIEL ALCIDES CARRIÓN, DISTRITO DE BELLAVISTA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO;**



Que, con Informe Nº 3587 – 2021 – GRC / GA – OL de fecha 13 de agosto de 2021, la Oficina de Logística solicita a la Gerencia de Administración continuar con los trámites administrativos para la aprobación en vía de regularización de la Contratación Directa para la **IMPLEMENTACIÓN DE NUEVO COMPONENTE PARA LA “ADQUISICIÓN DE PLANTA GENERADORA DE OXÍGENO MEDICINAL, PLANTA GENERADORA DE OXÍGENO MEDICINAL Y PLANTA GENERADORA DE OXÍGENO MEDICINAL; EN EL (LA) EESS NAC. DANIEL A. CARRIÓN – BELLAVISTA EN LA LOCALIDAD BELLAVISTA, DISTRITO DE BELLAVISTA, PROVINCIA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO”**, referido al IOARR con Código Único de Inversión Nº 2510669, concluyendo:

- “ 4.1 *Por lo expuesto, esta Oficina ha verificado que el Informe Técnico Nº 036-2021-GRC/GRI-OCV-CLF (INFORME TÉCNICO), presentado por la Gerencia Regional de Infraestructura, en su calidad de -área usuaria-, cumple con lo dispuesto en el numeral 101.2. del Art. 101º del Reglamento de la Ley de Contrataciones, así como, el punto 19 de la Guía de Orientación OSCE, por lo tanto; se ha justificado la necesidad y la procedencia técnica de la Contratación Directa por parte del -área usuaria-.*

- 4.2 *Esta Oficina informa que ha constatado la regularidad de los actuados que conforman el expediente de contratación, incorporándose la presente contratación directa al Plan Anual de Contrataciones (PAC) 2021, de conformidad con lo establecido en el punto 19 de la Guía de Orientación OSCE, asimismo, el Expediente de Contratación ha sido correctamente aprobado por la Gerencia de Administración mediante el Formato N° 000040-2021-GRC/GA de fecha 13 de agosto de 2021, en base a lo dispuesto en el numeral 41.1. del Art. 41° del Reglamento de la Ley de Contrataciones.*
- 4.3 *En ese sentido, esta Oficina en su calidad de -Órgano Encargado de las Contrataciones OEC-, en concordancia con lo establecido en el numeral 101.2 del Art. 101° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, emite el presente INFORME TÉCNICO concluyendo que, se ha cumplido con los procedimientos de carácter técnico que sustentan la aprobación de la Contratación Directa bajo el supuesto de una situación de emergencia derivada de un acontecimiento catastrófico, al amparo de lo establecido en el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado y el literal b.1, del literal b) del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.”*

Que, asimismo, recomienda derivar el presente a la Gerencia de Asesoría Jurídica para que emita el INFORME LEGAL sobre los aspectos de carácter jurídico, legal en el extremo de la configuración y procedencia de la Contratación Directa que señala la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, dentro de las funciones que se le han sido asignadas según obra en el TUO del ROF del Gobierno Regional del Callao y en el Manual de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao;

Que, mediante Memorando N° 770 – 2021 – GRC / GAJ fecha 19 de agosto de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye que, en atención a los antecedentes administrativos remitidos y contando con los informes técnicos emitidos por la Gerencia Regional de Infraestructura – la Oficina de Construcción y Vialidad en calidad de área usuaria y por los Informes Técnicos emitidos por la Oficina de Logística en calidad de Órgano Encargado de las Contrataciones, la Gerencia de Asesoría Jurídica, considera que se ha dado cumplimiento de los requisitos establecidos en la guía de Orientación – Contratación Directa Bajo Situación de Emergencia, elaborada por el OSCE, por lo que resulta procedente la aprobación de la Contratación Directa para la **IMPLEMENTACIÓN DE NUEVO COMPONENTE PARA LA “ADQUISICIÓN DE PLANTA GENERADORA DE OXÍGENO MEDICINAL, PLANTA GENERADORA DE OXÍGENO MEDICINAL Y PLANTA GENERADORA DE OXÍGENO MEDICINAL; EN EL (LA) EESS NAC. DANIEL A. CARRIÓN – BELLAVISTA EN LA LOCALIDAD BELLAVISTA, DISTRITO DE BELLAVISTA, PROVINCIA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO”**, en vías de regularización, bajo la causal de situación de emergencia originada en Acontecimientos Catastróficos, de conformidad a lo dispuesto en el Literal b), del Numeral 27.1 del Artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082 – 2019 – EF, y del inciso b.1, del literal b), del Artículo 100 del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344 – 2018 – EF, se continúen con los trámites que correspondan;

Que, a través del Oficio N° 111 – 2021 – GRC – CR – PCADM – CVA, de fecha 23 de agosto de 2021, el Presidente de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Callao, realiza observaciones, por lo que remite el expediente administrativo para que se reformule la opinión legal del Memorando N° 770 – 2021 – GRC / GAJ fecha 19 de agosto de 2021, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Que, con Informe N° 963 – 2021 – GRC / GAJ fecha 26 de agosto de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica, en atención del Oficio N° 111 – 2021 – GRC – CR – PCADM – CVA, de fecha 23 de agosto de 2021, vierte las siguientes conclusiones:



1. *Que mediante el presente informe se deja sin efecto el Informe N° 770-2021-GRC/GAJ del 19 de agosto de 2021.*
2. *Que, ésta Gerencia de Asesoría Jurídica es de opinión que resulta PROCEDENTE la aprobación de la Contratación Directa para la "IMPLEMENTACIÓN DE NUEVO COMPONENTE PARA LA "ADQUISICIÓN DE PLANTA GENERADORA DE OXÍGENO MEDICINAL, PLANTA GENERADORA DE OXÍGENO MEDICINAL Y PLANTA GENERADORA DE OXÍGENO MEDICINAL; EN EL(LA) EESS NAC. DANIEL A. CARRIÓN – BELLAVISTA EN LA LOCALIDAD BELLAVISTA, DISTRITO DE BELLAVISTA, PROVINCIA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO", bajo la causal de situación de emergencia originada en Acontecimientos Catastróficos, de conformidad a lo dispuesto en el literal b) del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2021-EF y del inciso b.1, del literal b), del artículo 100 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, conforme a lo señalado en la parte analítica del presente informe.*
3. *Se precisa que la presente contratación directa al no encontrarse en etapa de ejecución a la fecha, debe entenderse que el procedimiento para su aprobación por parte del Consejo Regional no se enmarca dentro del plazo de regularización establecido por el Decreto Supremo N° 162-2021-EF; siendo que dicho plazo está referido a la regularización de los actos que no hayan sido efectuados a la fecha del inicio de la ejecución de la obra como el presente caso.*
4. *El presente informe se enmarca dentro de la estructura establecida por la Guía de Orientación Contratación Directa Bajo Situación de Emergencia, elaborada por el Organismo Supervisor de las Contrataciones – OSCE.";*

Que, mediante Oficio Múltiple N° 046 – 2021 – GRC – CR – PCADM – CVA de fecha 27 de agosto de 2021, el Presidente de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Callao, informa a la Gerencia de Administración, a la Oficina de Logística y a la Gerencia de Asesoría Jurídica que, se ha realizado una serie de observaciones al expediente administrativo materia de análisis;



Que, con Informe N° 3812 – 2021 – GRC / GA – OL de fecha 01 de septiembre de 2021, la Oficina de Logística, emite Informe Técnico Complementario al Informe N° 3126 – 2021 – GRC / GA – OL – Aprobación de la Contratación Directa, bajo la causal establecida en el literal b) del Artículo 27 del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, de la obra: IMPLEMENTACIÓN DE NUEVO COMPONENTE PARA LA "ADQUISICIÓN DE PLANTA GENERADORA DE OXÍGENO MEDICINAL, PLANTA GENERADORA DE OXÍGENO MEDICINAL Y PLANTA GENERADORA DE OXÍGENO MEDICINAL; EN EL (LA) EESS NAC. DANIEL A. CARRIÓN – BELLAVISTA EN LA LOCALIDAD BELLAVISTA, DISTRITO DE BELLAVISTA, PROVINCIA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO", referido al IOARR con Código Único de Inversión N° 2510669;



Que, mediante Oficio N° 250 – 2021 – GRC / GA fecha 01 de septiembre de 2021, la Gerencia de Administración, remite al Presidente de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Callao el Informe N° 3812 – 2021 – GRC / GA – OL de fecha 01 de septiembre de 2021, en atención al Oficio Múltiple N° 046 – 2021 – GRC – CR – PCADM – CVA de fecha 27 de agosto de 2021;

Que, a través del Informe N° 987 – 2021 – GRC / GAJ fecha 01 de septiembre de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica, se dirige al Presidente de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Callao, en atención al Oficio Múltiple N° 046 – 2021 – GRC – CR – PCADM – CVA de fecha 27 de agosto de 2021, que mediante Informe N° 963 – 2021 – GRC / GAJ fecha 26 de agosto de 2021, que la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye en su numeral 3. que: "Se precisa que la presente contratación directa al no encontrarse en etapa de ejecución a la fecha, debe entenderse que el procedimiento para su aprobación por parte del Consejo Regional no se enmarca dentro del plazo de regularización establecido por el Decreto

Supremo N° 162-2021-EF; siendo que dicho plazo está referido a la regularización de los actos que no hayan sido efectuados a la fecha del inicio de la ejecución de la obra como el presente caso.”;

Que, mediante Oficio N° 124 – 2021 – GRC – CR – PCADM – CVA de fecha 03 de septiembre de 2021, el Presidente de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Callao, solicita Opinión Legal a la Gerencia de Asesoría Jurídica sobre los Alcances del Decreto Supremo N° 162 – 2021 – EF;

Que, mediante Informe N° 1007 – 2021 – GRC / GAJ de fecha 06 de septiembre de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica, pone en conocimiento los Alcances del Decreto Supremo N° 162 – 2021 – EF publicado el 26 de junio de 2021 en el Diario Oficial “El Peruano”, mediante el cual se modifica el Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344 – 2018 – EF, y dictan otras disposiciones. En el mismo, donde desarrolla para la contratación directa por Situación de Emergencia la ampliación de 10 a 20 días hábiles el plazo para que la Entidad regularice de actuaciones preparatorias, informes, resolución o acuerdo de aprobado, y contrato, así como registro y publicación en el SEACE (Art. 100.b);

Que, con respecto de la Contratación Directa para la **IMPLEMENTACIÓN DE NUEVO COMPONENTE PARA LA “ADQUISICIÓN DE PLANTA GENERADORA DE OXÍGENO MEDICINAL, PLANTA GENERADORA DE OXÍGENO MEDICINAL Y PLANTA GENERADORA DE OXÍGENO MEDICINAL; EN EL (LA) EESS NAC. DANIEL A. CARRIÓN – BELLAVISTA EN LA LOCALIDAD BELLAVISTA, DISTRITO DE BELLAVISTA, PROVINCIA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO”**, referido al IOARR con CUI N° 2510669. Al respecto, el Decreto Supremo N° 162 – 2021 – EF, sobre Modificación del Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344 – 2018 – EF, hace precisión sobre el nuevo plazo para la regularización y desde cuando se inicia a computar dicho plazo; es así, que de los actuados de la precitada contratación directa, se determina que no se encuentra en etapa de ejecución a la fecha, por lo que debe entender que su aprobación no se enmarca dentro del procedimiento de regularización establecido por la norma citada precedentemente; debiéndose entender que el procedimiento para su aprobación por parte del Consejo Regional debe seguir el trámite de un procedimiento regular de una contratación directa que no se sujeta a los plazos establecidos para la regularización; siendo que dicho plazo está referido a la regularización de los actos que no hayan sido efectuados a la fecha del inicio de la ejecución de la obra como el presente caso.”

Que, dentro del contexto que estamos viviendo, es necesario remitirnos a los dispuesto por la autoridad técnica en materia de formulación e implementación de la Política Nacional y del Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, como es el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), por ello en el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres PLANAGERD 2014 – 2021, aprobado por Decreto Supremo N° 034 – 2014 – PCM, concordado con el Glosario de Términos del Compendio Estadístico 2018 INDECI, se concibe como desastres naturales a aquellos de origen hidrológico, meteorológico, geofísico y biológico, incluyéndose en esta última categoría a las pestes, epidemias e infecciones;

Que, mediante Dictamen N° 063 – 2021 – GRC / CR – CAR de fecha 08 de septiembre de 2021, la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Callao del Gobierno Regional del Callao, recomienda al Consejo Regional aprobar la Contratación Directa para la **IMPLEMENTACIÓN DE NUEVO COMPONENTE PARA LA “ADQUISICIÓN DE PLANTA GENERADORA DE OXÍGENO MEDICINAL, PLANTA GENERADORA DE OXÍGENO MEDICINAL Y PLANTA GENERADORA DE OXÍGENO MEDICINAL; EN EL (LA) EESS NAC. DANIEL A. CARRIÓN – BELLAVISTA EN LA LOCALIDAD BELLAVISTA, DISTRITO DE BELLAVISTA, PROVINCIA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO”**, referido al IOARR con CUI N° 2510669, con un valor estimado total ascendente a S/ 410,878.58 (Cuatrocientos Diez Mil Ochocientos Setenta y Ocho con 58/100 Soles), bajo la causal de situación de emergencia originada en Acontecimientos Catastróficos, de conformidad a lo dispuesto en el Literal b), del Numeral 27.1 del Artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082 – 2019 – EF, y del inciso b.1, del Literal b), del Artículo 100 del Reglamento de Ley de



Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344 – 2018 – EF y modificatorias, , por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente;


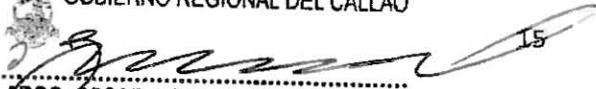
Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en uso de las facultades establecidas en el Artículo 15 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en virtud de los considerandos establecidos, por mayoría:

SE ACUERDA:

1. Aprobar el Dictamen N° 063 – 2021 – GRC / CR – CAR de fecha 08 de septiembre de 2021, de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Callao del Gobierno Regional del Callao; en consecuencia, aprobar la Contratación Directa para la **IMPLEMENTACIÓN DE NUEVO COMPONENTE PARA LA “ADQUISICIÓN DE PLANTA GENERADORA DE OXÍGENO MEDICINAL, PLANTA GENERADORA DE OXÍGENO MEDICINAL Y PLANTA GENERADORA DE OXÍGENO MEDICINAL; EN EL (LA) EESS NAC. DANIEL A. CARRIÓN – BELLAVISTA EN LA LOCALIDAD BELLAVISTA, DISTRITO DE BELLAVISTA, PROVINCIA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO”**. referido al IOARR con CUI N° 2510669, con un valor estimado total ascendente a S/ 410,878.58 (Cuatrocientos Diez Mil Ochocientos Setenta y Ocho con 58/100 Soles), bajo la causal de situación de emergencia originada en Acontecimientos Catastróficos, de conformidad a lo dispuesto en el Literal b), del Numeral 27.1 del Artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082 – 2019 – EF, y del inciso b.1, del Literal b), del Artículo 100 del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344 – 2018 – EF y modificatorias.
2. Encargar a la Gerencia Regional de Infraestructura en coordinación con la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración del Gobierno Regional del Callao, realizar las acciones que correspondan en cumplimiento del presente Acuerdo de Consejo Regional.
3. Encargar a la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración del Gobierno Regional del Callao realice la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE.
4. Encargar a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Gerencia de Administración, a la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración y a la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo de Consejo Regional y la supervisión para el adecuado uso de los recursos financieros del Estado.
5. Encargar a la Gerencia General Regional, a la Gerencia de Administración, a la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración, a la Gerencia de Asesoría Jurídica y a la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional del Callao, responsabilizarse por el cumplimiento del principio de legalidad de los actos administrativos que se hayan generado o que se generen con el respectivo Acuerdo de Consejo Regional.
6. Encargar a la Gerencia General Regional el seguimiento, supervisión y control del presente Acuerdo de Consejo Regional, conforme a lo dispuesto por el Artículo 25 y siguientes de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
7. Dispensar el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO

MANDO SE REGISTRE Y CUMPLA


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ABOG. OSCAR JAVIER ZEGARRA GUZMAN
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CÉSAR AUGUSTO VARGAS AREVALO
CONSEJERO DELEGADO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DICTAMEN N° 063 – 2021 – GRC / CR – CAR

Callao, 08 de septiembre de 2021

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN REGIONAL DEL CONSEJO REGIONAL DEL CALLAO

VISTOS:

El Oficio N° 1000 – 2021 – HNDAC – DG / OEA / OIIBSG (H.R. N° SGR – 005355) de fecha 12 de abril de 2021, de la Dirección General del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión del Callao, el Memorandum N° 754 – 2021 – GRC / GRPPAT de fecha 12 de abril de 2021, de la Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, el Informe N° 1647 – 2021 – GRC / GA – OL de fecha 13 de abril de 2021, de la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración, el Informe Técnico N° 010 – 2021 – HNDAC – OIIBSG / DMAG – IC de fecha 14 de abril de 2021, del Ingeniero Civil de la OIIBSG, el Oficio N° 1025 – 2021 – HNDAC – DG / DEA / OIIBSG (H.R. N° SGR – 005675) de fecha 15 de abril de 2021, de la Dirección General del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión del Callao, el Informe N° 1227 – 2021 – GRC / GRI / OCV de fecha 12 de mayo de 2021, de la Oficina de Construcción y Vialidad de la Gerencia Regional de Infraestructura, el Informe N° 024 – 2021 – GRC / GRI / OCV – HRLZ de fecha 13 de mayo de 2021, del Abogado de la Oficina de Construcción y Vialidad de la Gerencia Regional de Infraestructura, el Informe N° 031 – 2021 – GRC / GRI – OCV – CLF de fecha 14 de mayo de 2021, el Coordinador de la IOARR, el Memorandum N° 1444 – 2021 – GRC / GRI de fecha 24 de mayo de 2021, de la Gerencia Regional de Infraestructura, el Memorandum N° 208 – 2021 – GRC / GRPPAT – OPMI de fecha 24 de mayo de 2021, de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, el Informe N° 1145 – 2021 – GRC / GRPPAT – OPT de fecha 24 de mayo de 2021, de la Oficina de Presupuesto y Tributación de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, el Informe N° 1398 – 2021 – GRC / GRI – OCV de fecha 25 de mayo de 2021, de la Oficina de Construcción y Vialidad de la Gerencia Regional de Infraestructura, el Informe N° 1160 – 2021 – GRC / GRPPAT – OPT de fecha 26 de mayo de 2021, de la Oficina de Presupuesto y Tributación de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, el Informe N° 036 – 2021 – GRC / GRI – OCV – CLF de fecha 27 de mayo de 2021, del Coordinador de la IOARR, el Informe N° 3331 – 2021 – GRC / GA – OL fecha 27 de julio de 2021, de la Oficina de Logística, el Memorandum N° 2272 – 2021 – GRC / GRI de fecha 03 de agosto de 2021, de la Gerencia Regional de Infraestructura, el Informe N° 2905 – 2021 – GRC / GA – OL – UPVEYR de fecha 09 de agosto de 2021, de la Unidad de Programación, Valor Estimado y/o Referencial de la Oficina de Logística, el Informe N° 3576 – 2021 – GRC / GA – OL de fecha 12 de agosto de 2021 e Informe N° 3587 – 2021 – GRC / GA – OL de fecha 13 de agosto de 2021 de la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración, el Oficio N° 111 – 2021 – GRC – CR – PCADM – CVA, de fecha 23 de agosto de 2021, del Presidente de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Callao, el Informe N° 963 – 2021 – GRC / GAJ fecha 26 de agosto de 2021, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Oficio Múltiple N° 046 – 2021 – GRC – CR – PCADM – CVA de fecha 27 de agosto de 2021, del Presidente de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Callao, el Informe N° 3812 – 2021 – GRC / GA – OL de fecha 01 de septiembre de 2021, de la Oficina de Logística, el Oficio N° 250 – 2021 – GRC / GA fecha 01 de septiembre de 2021, de la Gerencia de Administración, el Informe N° 987 – 2021 – GRC / GAJ fecha 01 de septiembre de 2021, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Oficio N° 124 – 2021 – GRC – CR – PCADM – CVA de fecha 03 de septiembre de 2021, del Presidente de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Callao y el Informe N° 1007 – 2021 – GRC / GAJ de fecha 06 de septiembre de 2021, de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 191 de la Constitución Política del Perú modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, "Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...) La estructura orgánica

básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador (...); concordante con el Artículo 2 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal";

Que, los Artículos 7 y 9 de la Constitución Política del Perú, se establece que todos los ciudadanos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, y que el Estado determina la Política Nacional de Salud, correspondiendo al Poder Ejecutivo normar y supervisar su aplicación, siendo responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizadora para facilitar a todos el acceso equitativo a los servicios de salud. Asimismo, en su Artículo 44º, prevé que son deberes primordiales del Estado garantizar la plena vigencia de los derechos humanos; proteger a la población de las amenazas contra su seguridad; y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación;

Que, el Artículo 13 de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional "Es el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas (...)", el inciso b) del Artículo 14 de la misma norma que prescribe que "El Consejo Regional se reúne en sesiones ordinarias y extraordinarias, de acuerdo a lo que establece su Reglamento (...)", en el inciso a) del Artículo 15 de la acotada norma, señala que es atribución del Consejo Regional "Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional (...)" y el inciso a) del Artículo 37 que señala como atribución del Consejo Regional la de dictar "(...) Acuerdos del Consejo Regional"; concordante con el Artículo 3 del Reglamento Interno del Consejo Regional;

Que, asimismo, el Artículo 35 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que: "Las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos regionales se sujetan a la Ley de la materia, promoviendo la actividad empresarial regional";

Que, el Artículo 39 de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, señala que: "(...) Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional (...);

Que, mediante Decreto Supremo N° 004 – 2019 – JUS, publicado el 25 de enero de 2019 en el Diario Oficial "El Peruano", se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, de conformidad con el Numeral 7.1 del Artículo 7 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, establece: "Los actos de administración interna se orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades. Son emitidos por el órgano competente, su objeto debe ser físico y jurídicamente posible, su motivación es facultativa cuando los superiores jerárquicos impartan las órdenes a sus subalternos en la forma legalmente prevista. El régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos previsto en el artículo 17 es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros";

Que, de acuerdo a lo establecido en el Numeral 17.1 del Artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, se señala que: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

Que, el Artículo 182 y el Artículo 183 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, sobre la "Presunción de la calidad de los informes" y "Petición de Informes", respectivamente, en aplicación del Numeral 1.7 del Artículo IV del mencionado cuerpo legal, señala que uno de los Principios del Procedimiento Administrativos es: **"1.7. Principio de presunción de veracidad.-** En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario";

Que, en los Literales b) y c) del Numeral 8.1, del Artículo 8, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082 – 2019 – EF publicado el 13 de marzo de 2019 en el Diario Oficial "El Peruano", disponen que: *"b) El Área Usuaria, que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o, que dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, que colabora y participa en la planificación de las contrataciones, y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad", y "c) El Órgano Encargado de las Contrataciones, que es el órgano o unidad orgánica que realiza las actividades relativas a la gestión del abastecimiento de la Entidad, incluida la gestión administrativa de los contratos";*

Que, en el inciso b) del numeral 27.1 del Artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, dispone que: *"Ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud";*

Que, mediante Decreto Supremo N° 162 – 2021 – EF publicado el 26 de junio de 2021 en el Diario Oficial "El Peruano", se modifica el Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344 – 2018 – EF, y dictan otras disposiciones;

Que, el Artículo 100 del Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344 – 2018 – EF y modificado, mediante Decreto Supremo N° 162 – 2021 – EF, dispone: *"Artículo 100. Condiciones para el empleo de la Contratación Directa La Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27 de la Ley, bajo las condiciones que a continuación se indican: (...) b) Situación de Emergencia (...) En dichas situaciones, la Entidad contrata de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras, estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma. Como máximo, dentro del plazo de veinte (20) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o desde su instalación y puesta en funcionamiento en el caso de bienes bajo la modalidad de llave en mano, o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, la Entidad regulariza aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos que, a la fecha de la contratación, no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados. Para la regularización de la garantía, el plazo puede ampliarse por diez (10) días adicionales. (...).";*

Que, en los Numerales 101.1, 101.2 y 101.3 del Artículo 101 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344 – 2018 – EF publicado el 31 de diciembre de 2018 en el Diario Oficial "El Peruano", y modificado por Decreto Supremo N° 377 – 2019 – EF publicado el 14 de diciembre de 2019 en el Diario Oficial "El Peruano", disponen que: *"101.1. La potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral*

27.1 del artículo 27 de la Ley", "101.2. La resolución del Titular de la Entidad, acuerdo de Consejo Regional, acuerdo de Concejo Municipal o Acuerdo de Directorio en caso de empresas del Estado, según corresponda, que apruebe la Contratación Directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa" y "101.3. Las resoluciones o acuerdos mencionados en el numeral precedente y los informes que los sustentan, salvo la causal prevista en el literal d) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley, se publican a través del SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión o adopción, según corresponda";

Que, según el Numeral 168.1 del Artículo 168 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece que: "(...) En el caso de bienes, la recepción es responsabilidad del área de almacén y la conformidad es responsabilidad de quien se indique en los documentos del procedimiento de selección";

Que, la Organización Mundial de la Salud (OMS), el 11 de marzo de 2020 calificó el brote del Coronavirus (COVID – 19) como una pandemia, al haberse extendido de manera simultánea en más de cien países del mundo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008 – 2020 – SA, publicado el 11 de marzo de 2020 en el Diario Oficial "El Peruano", y sus posteriores prorrogas, Decreto Supremo que declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID – 19, establece en su Artículo 1 lo siguiente: **"Declaratoria de Emergencia Sanitaria: 1.1 Declárese en Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del COVID – 19, conforme a las razones expuestas en la parte considerativa del presente Decreto Supremo. 1.2 En un plazo no mayor de 72 horas, mediante Decreto Supremo, el Ministerio de Salud aprueba el Plan de Acción y la relación de bienes y servicios que se requieren contratar para enfrentar la emergencia sanitaria aprobada en el numeral 1.1 del presente artículo, el mismo que incluye al Seguro Social de Salud – EsSalud y las Sanidades de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú";** y en el Numeral 3.2 del Artículo 3 de la acotada norma, prescribe que: **"Los Gobiernos Regionales, Locales y entidades privadas coadyuvan al cumplimiento de esta disposición";**

Que, en el marco de las transferencias autorizadas mediante Decreto de Urgencia N° 025 – 2020, publicado el 11 de marzo de 2020 en el Diario Oficial "El Peruano", se dictan medidas urgentes y excepcionales destinadas a reforzar el Sistema de Vigilancia y Respuesta Sanitaria frente al COVID – 19 en el territorio nacional, en el numeral 6.4 de su Artículo 6 sobre **Autorización para la adquisición y transferencia de bienes y servicios**, establece: **"Dispóngase que para las contrataciones de bienes y servicios que realicen las entidades en el marco del literal b) del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082 – 2019 – EF, y artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344 – 2018 – EF, para alcanzar el objetivo del presente Decreto de Urgencia, la regularización se efectúa en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, cuyo inicio se computa de acuerdo a lo previsto en dicho Reglamento";**

Que, a través del Decreto de Urgencia N° 026 – 2020, publicado el 11 de marzo de 2020 en el Diario Oficial "El Peruano", se establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la Propagación del Coronavirus (COVID – 19) en el territorio nacional, establece el Objeto en su Artículo 1 **"El presente Decreto de Urgencia tiene por objeto aprobar medidas adicionales extraordinarias que permitan adoptar las acciones preventivas y de respuesta para reducir el riesgo de propagación y el impacto sanitario de la enfermedad causada por el virus del COVID – 19, en el territorio nacional, así como coadyuvar a disminuir la afectación a la economía peruana por el alto riesgo de propagación del mencionado virus a nivel nacional";**

Que, mediante Decreto Supremo N° 010 – 2020 – SA, publicado el 14 de marzo de 2020 en el Diario Oficial "El Peruano", y sus modificatorias, Decreto Supremo que aprueba el Plan de Acción y la Relación de bienes y servicios requeridos para enfrentar la Emergencia Sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008 – 2020 – SA, Decreto Supremo que declara en

Emergencia Sanitaria a Nivel Nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID – 19, establece en su Artículo 1 se aprueba: "Plan de Acción–Vigilancia, contención y atención de casos del nuevo COVID – 19 en el Perú" y la relación de "Bienes o servicios requeridos para las actividades de la emergencia sanitaria COVID 19", y en su Artículo 2 se identifica las **"Entidades Intervinientes y Plan de Acción: Corresponde al Ministerio de Salud, al Instituto Nacional de Salud y al Seguro Social de Salud – Es Salud, realizar las acciones inmediatas desarrolladas en el "Plan de Acción–Vigilancia, contención y atención de casos del nuevo COVID – 19 en el Perú" aprobado en el artículo 1 del presente Decreto Supremo, en el marco de lo dispuesto por el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1156, que dicta medidas destinadas a garantizar el servicio público de salud en los casos que exista un riesgo elevado o daño a la salud y la vida de las poblaciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 007 – 2014 – SA";**

Que, con Decreto Supremo N° 044 – 2020 – PCM, publicado el 15 de marzo de 2020 en el Diario Oficial "El Peruano", y sus prorrogas posteriores, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID – 19, señala en su Artículo 1 **"Declaración de Estado de Emergencia Nacional: Declárese el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y dispóngase el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID – 19";**

Que, a través del Decreto de Urgencia N° 065 – 2020 publicado el 04 de junio de 2020 en el Diario Oficial "El Peruano", se dicta Medidas Complementarias para los Gobiernos Regionales en el marco de la atención de la Emergencia Sanitaria por los efectos del Coronavirus (COVID – 19);

Que, por Decreto de Urgencia N° 087 – 2020 publicado el 24 de julio de 2020 en el Diario Oficial "El Peruano", se dicta Medidas Extraordinarias para la Continuidad de la Contratación de Personal Bajo la Modalidad del Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, y la Contratación de otros bienes y servicios en el marco del Estado de Emergencia Nacional por el COVID – 19;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 102 – 2020, publicado el 02 de setiembre de 2020 en el Diario Oficial "El Peruano", dicta medidas extraordinarias y urgentes para ampliar y reforzar la respuesta sanitaria en el marco de la emergencia nacional por el COVID – 19, dispone que: **"Autorízase a los Alcaldes y Gobernadores Regionales, de manera excepcional, a aprobar las contrataciones directas que efectúen en el marco del literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082 – 2019 – EF, como consecuencia de la situación de emergencia por el brote del COVID – 19, respecto de las contrataciones que se encuentran pendientes de regularización, así como de aquellas que se realicen a partir de la entrada en vigencia del presente Decreto de Urgencia. Las contrataciones directas aprobadas están sujetas a rendición de cuentas ante el Consejo Regional o el Concejo Municipal, según corresponda";** cuya vigencia se estipula en su Artículo 11 **"El presente Decreto de Urgencia tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2020";**

Que, mediante Decreto Supremo N° 250 – 2020 – EF publicado el 04 de setiembre de 2020 en el Diario Oficial "El Peruano", se modifica el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344 – 2018 – EF, y dictan otras disposiciones;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 000001 de fecha 26 de enero de 2018, se aprobó el Nuevo Texto Único Ordenado Tuo del Reglamento de Organización y Funciones ROF del Gobierno Regional del Callao, y sus modificatorias con Ordenanza Regional N° 000006 de fecha 08 de agosto de 2018 y la Ordenanza Regional N° 000009 de fecha 11 de octubre de 2018;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 012 – 2021 publicado el 03 de febrero de 2021 en el Diario Oficial "El Peruano", se dicta medidas extraordinarias en el marco de la emergencia

nacional por la COVID – 19 para reforzar los sistemas de prevención, control, vigilancia y respuesta del Sistema Nacional de Salud;

Que, el Numeral 11.1 del Artículo 11 del Decreto de Urgencia N° 012 – 2021 dispone: *"Autorízase, excepcionalmente, y durante la vigencia de la emergencia sanitaria, al Pliego 011 Ministerio de Salud, a través de su Unidad Ejecutora 001: Administración Central, para que, en favor de los Gobiernos Regionales, efectúe las contrataciones para la adquisición de plantas generadoras de oxígeno medicinal, cilindros, dispositivos individuales y múltiples de generación de oxígeno medicinal y otros dispositivos de abastecimiento, así como la instalación de redes de gases medicinales y el mantenimiento correctivo de plantas generadoras de oxígeno medicinal y otros dispositivos de abastecimiento. (...)"*; Asimismo, en su Numeral 11.6 señala que: *"Considerando que las plantas de oxígeno medicinal son activos estratégicos, las Unidades Formuladoras y Ejecutoras de los Gobiernos Regionales y Locales, deberán informar al Ministerio de Salud los alcances de su implementación. Esta disposición también aplica al Seguro Social de Salud (EsSalud), las Sanidades de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional y el Sector Privado; a efecto de contar con un Registro Nacional de Plantas Generadoras de Oxígeno Medicinal a cargo del Ministerio de Salud, a través de la Dirección General de Operaciones en Salud."*

Que, con Resolución Gerencial Regional N° 006 – 2021 – Gobierno Regional del Callao – GRI, de fecha 26 de febrero de 2021, se aprobó las Especificaciones Técnicas del IOARR: *"ADQUISICIÓN DE PLANTA GENERADORA DE OXÍGENO MEDICINAL, PLANTA GENERADORA DE OXÍGENO MEDICINAL Y PLANTA GENERADORA DE OXÍGENO MEDICINAL, EN EL (LA) EESS. NAC. DANIEL A. CARRIÓN – BELLAVISTA EN LA LOCALIDAD BELLAVISTA, DISTRITO DE BELLAVISTA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO"* con CUI N° 2510669 cuyo valor referencial asciende a S/ 5'955,120.41 (Cinco Millones Novecientos Cincuenta y Cinco Mil Ciento Veinte y 41/100 Soles), Sistema de contratación a Suma Alzada, plazo de ejecución de treinta (30) días calendario;

Que, a través del Oficio N° 1000 – 2021 – HNDAC – DG / OEA / OIIBSG (H.R. N° SGR – 005355) de fecha 12 de abril de 2021, el Director General del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión del Callao, remite el Informe N° 323 – 2021 – OIIBSG – HNDAC de fecha 22 de marzo de 2021, el mismo que adjunta el Informe Técnico N° 020 – 2021 – HNDAC – ECC, elaborado por el Jefe de la Oficina de Infraestructura, Ingeniería Biomédica y Servicios Generales – HNDAC, referente a las fechas de cumplimiento de las instalaciones previas de alimentadores eléctricos de Plantas Generadoras de Oxígeno Medicinal del hospital;

Que, mediante Provéído de fecha 13 de abril de 2021 recaído en la H.R. N° SGR – 005355, la misma que adjunta el Oficio N° 1000 – 2021 – HNDAC – DG / OEA / OIIBSG, el Gerente Regional de Infraestructura, remite la documentación, a la Oficina de Construcción y Vialidad, para su atención y acción inmediata;

Que, con Memorándum N° 754 – 2021 – GRC / GRPPAT de fecha 12 de abril de 2021, la Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, se dirige a la Gerencia Regional de Infraestructura en atención al Oficio N° 965 – 2021 – DG – HNDAC / OEPE, mediante el cual el Director General de la Unidad Ejecutora 401 Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, solicita Demanda Adicional de recursos presupuestales hasta por el monto de S/ 698,128.08 para el Servicio de Instalación de Cerco Perimétrico y entrega de punto de energía eléctrica para el funcionamiento de las Plantas de Oxígeno Medicinal fija y móvil, en el marco de la emergencia sanitaria COVID – 19, por lo que en atención al Memorándum N° 999 – 2021 – GRC / GR, se remitió el Oficio N° 243 – 2021 – GRC / GRPPAT a dicha Unidad Ejecutora;

Que, mediante Provéído de fecha 13 de abril de 2021 recaído en el Memorándum N° 754 – 2021 – GRC / GRPPAT, el Gerente Regional de Infraestructura, remite la documentación, a la Oficina de Construcción y Vialidad con carácter de URGENTE, de acuerdo a lo coordinado,

Que, por Informe N° 1647 – 2021 – GRC / GA – OL de fecha 13 de abril de 2021, el Jefe de la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración del Gobierno Regional del Callao, se

dirige al Gerente Regional de Infraestructura, a fin de reiterar el Informe N° 1418 – 2021 – GRC / GA – OL, el Informe de Conformidad requerido para la tramitación de pago presentado mediante Carta 004 – 21 UEZU de fecha 17 de marzo de 2021 (H.R. N° SGR – 003474), por el proveedor UEZU COMERCIAL S.A.C., en mérito del alegado cumplimiento de las obligaciones contractuales establecidas en la Orden de Compra N° 008 – 2021 de fecha 02 de marzo de 2021,

Que, mediante Informe Técnico N° 010 – 2021 – HNDAC – OIIBSG / DMAG – IC de fecha 14 de abril de 2021, el Ingeniero Civil de la OIIBSG informa al Jefe de la Oficina de Infraestructura, Ingeniería Biomédica y Servicios Generales del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión del Callao, las acciones adoptadas respecto a las obras e instalaciones previas para el funcionamiento de las Plantas de Oxígeno a cargo del hospital, en atención al Informe N° 292 – 2021 – HNDAC – OIIBSG, mediante el cual da a conocer el valor referencial en conjunto de las tres (03) Plantas (02 Fijos y 01 Móvil), con las partidas de los Trabajos e Instalaciones requeridas pendiente por realizar para el cumplimiento de Metas de la IOARR con CUI N° 2510669;

Que, con Informe N° 464 – 2021 – OIIBSG – HNDAC de fecha 14 de abril de 2021, el Jefe de la Oficina de Infraestructura, Ingeniería Biomédica y Servicios Generales del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión del Callao, remite al Director Ejecutivo (e) de la Oficina Ejecutiva de Administración, el Informe Técnico N° 010 – 2021 – HNDAC – OIIBSG / DMAG – IC, con respecto a la habilitación de los componentes para el funcionamiento de las Plantas Generadoras de Oxígeno Medicinal adquiridas por la IOARR con CUI N° 2510669, por lo que se sugiere que sea remitido a la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional del Callao, para las acciones administrativas correspondientes;

Que, mediante Informe N° 135 – 2021 – HNDAC – C – OEA de fecha 14 de abril de 2021, el Director Ejecutivo (e) de la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión del Callao, traslada el Informe N° 464 – 2021 – OIIBSG – HNDAC el mismo que adjunta el Informe Técnico N° 010 – 2021 – HNDAC – OIIBSG / DMAG – IC, al Director General, a fin de que sea elevado al Gobierno Regional del Callao;

Que, a través del Oficio N° 1025 – 2021 – HNDAC – DG / DEA / OIIBSG (H.R. N° SGR – 005675) de fecha 15 de abril de 2021, el Director General del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión del Callao, remite el Informe N° 135 – 2021 – HNDAC – C – OEA el mismo que adjunta el Informe Técnico N° 010 – 2021 – HNDAC – OIIBSG / DMAG – IC, con respecto a la habilitación de los componentes para el funcionamiento de las Plantas Generadoras de Oxígeno Medicinal adquiridas por la IOARR con CUI N° 2510669, para continuar con los trámites administrativos correspondientes;

Que, mediante Proveído de fecha 16 de abril de 2021 recaído en la H.R. N° SGR – 005675, la misma que adjunta el Oficio N° 1025 – 2021 – HNDAC – DG / DEA / OIIBSG, el Gerente Regional de Infraestructura, remite la documentación, a la Oficina de Construcción y Vialidad por corresponderle;

Que, con Informe N° 0028 – 2021 – GRC / GRI – OCV – CLF de fecha 12 de mayo de 2021, el Especialista de la Oficina de Construcción y Vialidad de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional del Callao, remite el expediente del proyecto: IMPLEMENTACIÓN DE NUEVO COMPONENTE PARA LA "ADQUISICIÓN DE PLANTA GENERADORA DE OXÍGENO MEDICINAL, PLANTA GENERADORA DE OXÍGENO MEDICINAL Y PLANTA GENERADORA DE OXÍGENO MEDICINAL; EN EL (LA) EESS NAC. DANIEL A. CARRIÓN – BELLAVISTA EN LA LOCALIDAD DE BELLAVISTA, DISTRITO DE BELLAVISTA, PROVINCIA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO" – IOARR N° 2510669; con el objeto de solicitar su aprobación;

Que, mediante Informe N° 1227 – 2021 – GRC / GRI / OCV de fecha 12 de mayo de 2021, el Jefe (e) de la Oficina de Construcción y Vialidad de la Gerencia Regional de Infraestructura, remite el Informe N° 0028 – 2021 – GRC / GRI – OCV – CLF, el mismo que adjunta el expediente técnico del proyecto: IMPLEMENTACIÓN DE NUEVO COMPONENTE PARA LA "ADQUISICIÓN DE PLANTA GENERADORA DE OXÍGENO MEDICINAL, PLANTA

GENERADORA DE OXÍGENO MEDICINAL Y PLANTA GENERADORA DE OXÍGENO MEDICINAL; EN EL (LA) EESS NAC. DANIEL A. CARRIÓN – BELLAVISTA EN LA LOCALIDAD DE BELLAVISTA, DISTRITO DE BELLAVISTA, PROVINCIA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO” – IOARR N° 2510669; por un monto de S/ 410,878.58 (Cuatrocientos Diez Mil Ochocientos Setenta y Ocho y 58/100 Soles), por lo que se solicita la aprobación de dicho expediente;

Que, con Informe N° 024 – 2021 – GRC / GRI / OCV – HRLZ de fecha 13 de mayo de 2021, el Abogado de la Oficina de Construcción y Vialidad de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional del Callao, en atención al Informe N° 1227 – 2021 – GRC / GRI / OCV , el mismo que adjunta el Informe N° 0028 – 2021 – GRC / GRI – OCV – CLF y demás actuados, concluye que, luego de revisar la documentación obrante en el expediente, es de la opinión que mediante acto resolutorio se apruebe el Expediente Técnico de la IMPLEMENTACIÓN DE NUEVO COMPONENTE PARA LA IOARR “ADQUISICIÓN DE PLANTA GENERADORA DE OXÍGENO MEDICINAL, PLANTA GENERADORA DE OXÍGENO MEDICINAL Y PLANTA GENERADORA DE OXÍGENO MEDICINAL; EN EL (LA) EESS NAC. DANIEL A. CARRIÓN – BELLAVISTA EN LA LOCALIDAD DE BELLAVISTA, DISTRITO DE BELLAVISTA, PROVINCIA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO” con CUI N° 2510669; cuyo valor referencial asciende a S/ 410,878.58 (Cuatrocientos Diez Mil Ochocientos Setenta y Ocho y 58/100 Soles), Sistema de Contratación a Suma Alzada, plazo de ejecución 20 días calendarios;

Que, con Memorándum N° 1306 – 2021 – GRC / GRI de fecha 14 de mayo de 2021, la Gerencia Regional de Infraestructura, remite el Informe N° 024 – 2021 – GRC / GRI / OCV – HRLZ, mediante el cual se remite la Resolución Gerencial General GRI en original, con su respectivo sustento para su numeración y notificación respectiva, que aprueba el Expediente Técnico de la IMPLEMENTACIÓN DE NUEVO COMPONENTE PARA LA IOARR “ADQUISICIÓN DE PLANTA GENERADORA DE OXÍGENO MEDICINAL, PLANTA GENERADORA DE OXÍGENO MEDICINAL Y PLANTA GENERADORA DE OXÍGENO MEDICINAL; EN EL (LA) EESS NAC. DANIEL A. CARRIÓN – BELLAVISTA EN LA LOCALIDAD DE BELLAVISTA, DISTRITO DE BELLAVISTA, PROVINCIA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO” con CUI N° 2510669;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 008 – 2021 – Gobierno Regional del Callao – GRI de fecha 14 de mayo de 2021, se aprobó el Expediente Técnico de la IMPLEMENTACIÓN DE NUEVO COMPONENTE PARA LA IOARR N° 2510669 “ADQUISICIÓN DE PLANTA GENERADORA DE OXÍGENO MEDICINAL, PLANTA GENERADORA DE OXÍGENO MEDICINAL Y PLANTA GENERADORA DE OXÍGENO MEDICINAL; EN EL (LA) EESS NAC. DANIEL A. CARRIÓN – BELLAVISTA EN LA LOCALIDAD DE BELLAVISTA, DISTRITO DE BELLAVISTA, PROVINCIA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO” con Código Único de Inversión N° 2510669; cuyo valor referencial asciende a S/ 410,878.58 (Cuatrocientos Diez Mil Ochocientos Setenta y Ocho y 58/100 Soles), Sistema de Contratación a Suma Alzada, plazo de ejecución 20 días calendarios;

Que, por Informe N° 031 – 2021 – GRC / GRI – OCV – CLF de fecha 14 de mayo de 2021, el Coordinador de la IOARR, informa al Jefe (e) de la Oficina de Construcción y Vialidad de la Gerencia Regional de Infraestructura, que es necesario realizar el registro en la fase de ejecución de la Resolución Gerencial Regional N° 008 – 2021 – Gobierno Regional del Callao – GRI de fecha 14 de mayo de 2021, que aprobó el Expediente Técnico de la Implementación de Nuevo Componente para la IOARR N° 2510669 “ADQUISICIÓN DE PLANTA GENERADORA DE OXÍGENO MEDICINAL, PLANTA GENERADORA DE OXÍGENO MEDICINAL Y PLANTA GENERADORA DE OXÍGENO MEDICINAL; EN EL (LA) EESS NAC. DANIEL A. CARRIÓN – BELLAVISTA EN LA LOCALIDAD DE BELLAVISTA, DISTRITO DE BELLAVISTA, PROVINCIA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO”, con CUI N° 2510669 cuyo valor referencial asciende a S/ 410,878.58 (Cuatrocientos Diez Mil Ochocientos Setenta y Ocho y 58/100 Soles), Sistema de Contratación a Suma Alzada, plazo de ejecución 20 días calendarios;

Que, mediante Informe N° 1262 – 2021 – GRC / GRI – OCV de fecha 14 de mayo de 2021, el Jefe (e) de la Oficina de Construcción y Vialidad de la Gerencia Regional de Infraestructura,

informa que, en atención al Informe N° 031 – 2021 – GRC / GRI – OCV – CLF de fecha 14 de mayo de 2021, el Coordinador de la IOARR, solicita el registro en el banco de inversiones del documento que aprueba el Expediente Técnico de la Implementación de Nuevo Componente para la IOARR N° 2510669;

Que, con Informe N° 06 – 2021 – GRC / GRI – OCV – RLOR de fecha 14 de mayo de 2021, el Econ. Roy Olano Rosales, informa a la Jefatura de la Oficina de Construcción y Vialidad que, en cumplimiento a lo establecido en la Directiva N° 001 – 2019 – EF / 63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, art. N° 33, numeral 33.2 Ejecución Física de las Inversiones, la Unidad Ejecutora de la Gerencia Regional de Infraestructura (UEI), ha procedido al registro de la modificación en el Aplicativo Informático del Banco de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas. Recomendando derivar el presente a la Arq., Teresa Alva para los fines correspondientes;

Que, mediante Informe Trabajo Remoto N° 136 – 2021 – GRC / GRI – OCV – TAP de fecha 17 de mayo de 2021, la Arq., Teresa Alva, informa a la Gerencia Regional de Infraestructura que en cumplimiento a lo establecido en la Directiva N° 001 – 2019 – EF / 63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, art. N° 33, numeral 33.2 Ejecución Física de las Inversiones, la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Gerencia Regional de Infraestructura (UEI), ha procedido al registro de la modificación en el Aplicativo Informático del Banco de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas. Precizando que, el presente registro no convalida los actos o acciones que no se cifian a la normativa vigente;

Que, mediante Informe N° 1379 – 2021 – GRC / GRI – OCV de fecha 24 de mayo de 2021, el Jefe (e) de la Oficina de Construcción y Vialidad de la Gerencia Regional de Infraestructura, informa que, en atención a la Resolución Gerencial Regional N° 008 – 2021 – Gobierno Regional del Callao – GRI de fecha 14 de mayo de 2021, se debe requerir a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la Habilitación de Recursos, para la continuidad de la Inversión 2510669, por el monto total de S/ 410,879.00, importe necesario para culminar con la ejecución de la inversión, por lo que adjunta la propuesta de Modificación Presupuestaria;

Que, con Memorándum N° 1444 – 2021 – GRC / GRI de fecha 24 de mayo de 2021, la Gerencia Regional de Infraestructura, en atención al Informe N° 1379 – 2021 – GRC / GRI – OCV de fecha 24 de mayo de 2021, solicita la Modificación Funcional Programática a fin de que se atienda la Habilitación de Recursos, para la continuidad de la Inversión 2510669, por el monto de S/ 410,879.00, para lo cual se adjunta la propuesta del habilitador y el sustento correspondiente según la normativa presupuestal vigente;

Que, con Memorándum N° 208 – 2021 – GRC / GRPPAT – OPMI de fecha 24 de mayo de 2021, la Jefatura de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, indica a la Oficina de Presupuesto y Tributación que, en atención al segundo párrafo del numeral 13.3 del artículo 13 de la Ley N° 31084, emite opinión favorable a lo solicitado por la Gerencia Regional de Infraestructura, para la Habilitación de Recursos, mediante una Modificación Presupuestal en el nivel Funcional Programático;

Que, por Informe N° 1145 – 2021 – GRC / GRPPAT – OPT de fecha 24 de mayo de 2021, el Jefe de la Oficina de Presupuesto y Tributación de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, comunica a la Gerencia Regional de Infraestructura, que con la opinión favorable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, se procedió a la habilitación de recursos, de acuerdo a la siguiente cadena funcional programática:

SEC. FUNCIONAL	ESPECÍFICA DE GASTO	COMPONENTE	IMPORTE	FUENTE FTO – RUBRO
0139	2.6.2.2.3.2	OBRA	410 879,00	5.18

Que, con Memorándum N° 1098 – 2021 – GRC / GRPPAT de fecha 25 de mayo de 2021, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, remite el Memorándum N° 208 – 2021 – GRC / GRPPAT – OPMI e Informe N° 1145 – 2021 – GRC /

GRPPAT – OPT, ambos de fecha 24 de mayo de 2021, a la Gerencia Regional de Infraestructura, en atención al Memorándum N° 1444 – 2021 – GRC / GRI de fecha 24 de mayo de 2021;

Que, mediante Informe N° 1398 – 2021 – GRC / GRI – OCV de fecha 25 de mayo de 2021, el Jefe (e) de la Oficina de Construcción y Vialidad de la Gerencia Regional de Infraestructura, informa que, en atención al Memorándum N° 1098 – 2021 – GRC / GRPPAT de fecha 25 de mayo de 2021, solicita se derive a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, para la aprobación de Certificación Presupuestal, para culminar con la ejecución de la inversión;

Que, con Memorándum N° 1465 – 2021 – GRC / GRI de fecha 25 de mayo de 2021, la Gerencia Regional de Infraestructura, en atención al Informe N° 1398 – 2021 – GRC / GRI – OCV de fecha 25 de mayo de 2021, solicita la Aprobación de Certificación Presupuestal, para la continuidad de la inversión con CUI N° 2510669;

Que, por Informe N° 1160 – 2021 – GRC / GRPPAT – OPT de fecha 26 de mayo de 2021, el Jefe de la Oficina de Presupuesto y Tributación de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, comunica a la Gerencia Regional de Infraestructura la aprobación de su solicitud emitir la Certificación de Crédito Presupuestario (CPP) según el siguiente cuadro:

Gerencia Regional de Infraestructura

N° CPP	FF / RB	ESPECÍFICA	META	MONTO
4278	5 – 18	2.6.2.2.3.2	0139	410.879.00
TOTAL				410,879.00

Que, con Informe N° 036 – 2021 – GRC / GRI – OCV – CLF de fecha 27 de mayo de 2021, el Coordinador de la IOARR, emite Informe Técnico, a través del cual se desarrolla el sustento técnico para que la presente contratación se realice a través de una Contratación Directa por situación de emergencia debido a la segunda ola de ataque de virus, considerando que la referida ejecución del nuevo componente debe efectuarse con celeridad; para que se pueda proveer de oxígeno medicinal a las personas que serán afectadas en esta segunda ola, justificándose en el Oficio N° 723 – 2021 – HNDAC – DG / DEA / OIIBSG (H.R. N° SGR – 004277) de fecha 11 de marzo de 2021 y recepcionado el 18 de marzo de 2021, el Informe N° 034 – 2021 – GRC / DIRESA / DSS de fecha 04 de febrero de 2021 e Informe Técnico N° 011 – 2021 – HNDAC – ECC de fecha 23 de febrero de 2021, el cual contiene el Informe sustento de inversión en el marco nacional de la Emergencia la IOARR N° 2510669, ítem 4.3. y 4.4. donde se describe la situación actual de los casos, asimismo, se adjunta también los Requisitos Técnicos Mínimos (RTM) y el Expediente Técnico de la presente contratación; por lo que solicita al Jefe (e) de la Oficina de Construcción y Vialidad de la Gerencia Regional de Infraestructura, que en atención al Informe N° 1160 – 2021 – GRC / GRPPAT – OPT de fecha 26 de mayo de 2021, se derive el presente expediente a la Oficina de Logística, para su atención y posterior a ello dar inicio a procedimiento de contratación la ejecución del Expediente Técnico para la IMPLEMENTACIÓN DE NUEVO COMPONENTE PARA LA IOARR N° 2510669 "ADQUISICIÓN DE PLANTA GENERADORA DE OXÍGENO MEDICINAL, PLANTA GENERADORA DE OXÍGENO MEDICINAL Y PLANTA GENERADORA DE OXÍGENO MEDICINAL; EN EL (LA) EESS NAC. DANIEL A. CARRIÓN – BELLAVISTA EN LA LOCALIDAD DE BELLAVISTA, DISTRITO DE BELLAVISTA, PROVINCIA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO" con Código Único de Inversión N° 2510669; mediante la modalidad de contratación directa en mérito a los fundamentos expuestos en el presente informe;

Que, mediante Informe N° 1437 – 2021 – GRC / GRI – OCV de fecha 27 de mayo de 2021, el Jefe (e) de la Oficina de Construcción y Vialidad, remite a la Gerencia Regional de Infraestructura el Informe N° 036 – 2021 – GRC / GRI – OCV – CLF de fecha 27 de mayo de 2021, para ; dar inicio a procedimiento de contratación la ejecución;

Que, con Memorandum N° 1498 – 2021 – GRC / GRI de fecha 27 de mayo de 2021, la Gerencia Regional de Infraestructura, traslada a la Oficina de Logística, el Informe N° 036 – 2021 – GRC / GRI – OCV – CLF de fecha 27 de mayo de 2021, para iniciar el Procedimiento de Contratación para la ejecución de la IMPLEMENTACIÓN DE NUEVO COMPONENTE PARA LA IOARR N° 2510669 "ADQUISICIÓN DE PLANTA GENERADORA DE OXÍGENO MEDICINAL, PLANTA GENERADORA DE OXÍGENO MEDICINAL Y PLANTA GENERADORA DE OXÍGENO MEDICINAL; EN EL (LA) EESS NAC. DANIEL A. CARRIÓN – BELLAVISTA EN LA LOCALIDAD DE BELLAVISTA, DISTRITO DE BELLAVISTA, PROVINCIA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO" con Código Único de Inversión N° 2510669; cuyo valor referencial asciende a S/ 410,878.58 (Cuatrocientos Diez Mil Ochocientos Setenta y Ocho y 58/100 Soles), Sistema de Contratación a Suma Alzada, plazo de ejecución 20 días calendario;

Que, mediante Informe N° 3331 – 2021 – GRC / GA – OL fecha 27 de julio de 2021, la Oficina de Logística, remite las propuestas técnicas y económicas, presentadas por las empresas SERVIDESA PROYECTOS Y SERVICIOS S.A.C. Y BIP BIP CORRECAMINOS S.A.C., a la Gerencia Regional de Infraestructura, en atención al Memorandum N° 1498 – 2021 – GRC / GRI de fecha 27 de mayo de 2021, a fin de que su despacho realice la validación correspondiente, para la ejecución de la IOARR indicada en el mencionado documento, en calidad de área usuaria y técnica, en la cual deberá indicar SI CUMPLE O NO CUMPLE las ofertas presentadas por las citadas empresas;

Que, con Memorandum N° 2272 – 2021 – GRC / GRI de fecha 03 de agosto de 2021, la Gerencia Regional de Infraestructura, remitió a la Oficina de Logística el Informe N° 2173 – 2021 – GRC / GRI – OCV e Informe N° 0058 – 2021 – GRC / GRI – OCV – CLF, ambos de fecha 02 de agosto de 2021, el cual contiene la validación de los requisitos técnicos mínimos para la indagación de mercado, de las propuestas realizadas por los proveedores SERVIDESA PROYECTOS Y SERVICIOS S.A.C. Y BIP BIP CORRECAMINOS S.A.C., realizada por el coordinador de la IOARR, tal como se detalla a continuación:

N°	POSTOR	EQ. ESTRATÉGICO	PLANTEL PROF. CLAVE	EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROF. CLAVE	EXPERIENCIA DEL POSTOR
1	BIP BIP CORRECAMINOS S A C	(NO CUMPLE)	(NO CUMPLE)	Ing. Civil: (CUMPLE)	(CUMPLE)
				Ing. Mec. Elect.: (CUMPLE)	
				Ing. Seguridad y Salud. (CUMPLE)	
2	SERVIDESA PROYECTOS Y SERVICIOS S.A.C.	(CUMPLE)	(CUMPLE)	Ing. Civil: (CUMPLE)	(CUMPLE)
				Ing. Electricista: (CUMPLE)	
				Ing. Seguridad y Salud. (CUMPLE)	

Que, mediante Informe N° 2905 – 2021 – GRC / GA – OL – UPVEYR de fecha 09 de agosto de 2021, la Unidad de Programación, Valor Estimado y/o Referencial de la Oficina de Logística, señala que si bien la Gerencia Regional de Infraestructura ya había determinado el importe correspondiente para la presente obra en la Resolución Gerencial Regional N° 008 – 2021 – Gobierno Regional del Callao – GRI de fecha 14 de mayo de 2021, la Oficina de Logística, en el marco de sus funciones, ha dado por conveniente realizar una indagación de mercado entre los potenciales proveedores a fin de que actúe como factor de competencia entre los proveedores, el mismo que tomara en cuenta el menor monto como valor referencial en relación con lo señalado en el expediente técnico aprobado para la ejecución de la IOARR N° 2491549; tomando en consideración lo anterior, la Unidad de Programación, Valor Estimado y/o Referencial para determinar el valor referencial para la presente ejecución de la IOARR se aplicó como criterio el menor valor y se realizó una comparación del monto determinado en la Resolución antes señalada, el mismo que asciende a S/ 410,878.58 (Cuatrocientos Diez Mil Ochocientos Setenta y Ocho con 58/100 Soles), y la oferta presentada por el proveedor SERVIDESA PROYECTOS Y SERVICIOS S.A.C., la misma que es la única que cuenta con la

validación en su cotización por parte de la Gerencia Regional de Infraestructura, en su calidad de área usuaria, y cuyo monto asciende a S/ 410,708.77 (Cuatrocientos Diez Mil Setecientos Ocho con 77/100 Soles), resultando como valor estimado a la oferta presentada por el proveedor **SERVIDESA PROYECTOS Y SERVICIOS S.A.C.**, el mismo que tiene un menor valor en S/ 169.812 (Ciento Sesenta y Nueve con 81/100 Soles), correspondiendo en una mejora de 0.04% en relación a lo determinado en la Resolución Gerencial Regional N° 008 – 2021 – Gobierno Regional del Callao – GRI;

Que, asimismo, con fecha 12 de agosto de 2021, se incluye la presente Contratación Directa al Plan Anual de Contrataciones (PAC) del año 2021, y se registra en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE con el número 46 como número de referencia al PAC y tomando como valor estimado a lo establecido en la Resolución Gerencial Regional N° 008 – 2021 – Gobierno Regional del Callao – GRI, véase la suma ascendente a S/ 410.878.58 (Cuatrocientos Diez Mil Ochocientos Setenta y Ocho con 58/100 Soles)

Que, con Informe N° 3576 – 2021 – GRC / GA – OL de fecha 12 de agosto de 2021, la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración, en aplicación del numeral 42.3 del artículo 42° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, solicita a la Gerencia de Administración la aprobación del Expediente de Contratación para la Contratación Directa **IMPLEMENTACIÓN DE NUEVO COMPONENTE PARA LA “ADQUISICIÓN DE PLANTA GENERADORA DE OXÍGENO MEDICINAL, PLANTA GENERADORA DE OXÍGENO MEDICINAL Y PLANTA GENERADORA DE OXÍGENO MEDICINAL; EN EL (LA) EESS NAC. DANIEL A. CARRIÓN – BELLAVISTA EN LA LOCALIDAD BELLAVISTA, DISTRITO DE BELLAVISTA, PROVINCIA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO”**, adjuntado con ello el Informe N° 2956 – 2021 – GRC / GA – OL – UVER de fecha 12 de agosto de 2021;

Que, mediante Formato N° 02 Solicitud y Aprobación de Expediente de Contratación, Numeral 14 Datos de la Aprobación Número 000040 – 2021 – GRC / GA de fecha 13 de agosto de 2021, la Gerencia de Administración en base a lo dispuesto en el numeral 41.1. del Art. 41° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprueba el Expediente de Contratación de la Contratación Directa **IMPLEMENTACIÓN DE NUEVO COMPONENTE PARA LA ADQUISICIÓN DE PLANTAS GENERADORAS DE OXÍGENO MEDICINAL, EN EL (LA) EESS NAC. DANIEL ALCIDES CARRIÓN, DISTRITO DE BELLAVISTA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO;**

Que, con Informe N° 3587 – 2021 – GRC / GA – OL de fecha 13 de agosto de 2021, la Oficina de Logística solicita a la Gerencia de Administración continuar con los trámites administrativos para la aprobación en vía de regularización de la Contratación Directa para la **IMPLEMENTACIÓN DE NUEVO COMPONENTE PARA LA “ADQUISICIÓN DE PLANTA GENERADORA DE OXÍGENO MEDICINAL, PLANTA GENERADORA DE OXÍGENO MEDICINAL Y PLANTA GENERADORA DE OXÍGENO MEDICINAL; EN EL (LA) EESS NAC. DANIEL A. CARRIÓN – BELLAVISTA EN LA LOCALIDAD BELLAVISTA, DISTRITO DE BELLAVISTA, PROVINCIA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO”**, referido al IOARR con Código Único de Inversión N° 2510669, concluyendo:

- “ 4.1 *Por lo expuesto, esta Oficina ha verificado que el Informe Técnico N° 036-2021-GRC/GRI-OCV-CLF (INFORME TÉCNICO), presentado por la Gerencia Regional de Infraestructura, en su calidad de -área usuaria-, cumple con lo dispuesto en el numeral 101.2. del Art. 101° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, así como, el punto 19 de la Guía de Orientación OSCE, por lo tanto; se ha justificado la necesidad y la procedencia técnica de la Contratación Directa por parte del -área usuaria-.*
- 4.2 *Esta Oficina informa que ha constatado la regularidad de los actuados que conforman el expediente de contratación, incorporándose la presente contratación directa al Plan Anual de Contrataciones (PAC) 2021, de conformidad con lo establecido en el punto 19 de la Guía de Orientación OSCE, asimismo, el Expediente de Contratación ha sido correctamente aprobado por la Gerencia de*

Administración mediante el Formato N° 000040-2021-GRC/GA de fecha 13 de agosto de 2021, en base a lo dispuesto en el numeral 41.1, del Art. 41° del Reglamento de la Ley de Contrataciones.

- 4.3 En ese sentido, esta Oficina en su calidad de -Órgano Encargado de las Contrataciones OEC-, en concordancia con lo establecido en el numeral 101.2 del Art. 101° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, emite el presente INFORME TÉCNICO concluyendo que, se ha cumplido con los procedimientos de carácter técnico que sustentan la aprobación de la Contratación Directa bajo el supuesto de una situación de emergencia derivada de un acontecimiento catastrófico, al amparo de lo establecido en el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado y el literal b.1, del literal b) del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.”

Que, asimismo, recomienda derivar el presente a la Gerencia de Asesoría Jurídica para que emita el INFORME LEGAL sobre los aspectos de carácter jurídico, legal en el extremo de la configuración y procedencia de la Contratación Directa que señala la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, dentro de las funciones que se le han sido asignadas según obra en el TEO del ROF del Gobierno Regional del Callao y en el Manual de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao;

Que, mediante Memorando N° 770 – 2021 – GRC / GAJ fecha 19 de agosto de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye que, en atención a los antecedentes administrativos remitidos y contando con los informes técnicos emitidos por la Gerencia Regional de Infraestructura – la Oficina de Construcción y Vialidad en calidad de área usuaria y por los Informes Técnicos emitidos por la Oficina de Logística en calidad de Órgano Encargado de las Contrataciones, la Gerencia de Asesoría Jurídica, considera que se ha dado cumplimiento de los requisitos establecidos en la guía de Orientación – Contratación Directa Bajo Situación de Emergencia, elaborada por el OSCE, por lo que resulta procedente la aprobación de la Contratación Directa para la **IMPLEMENTACIÓN DE NUEVO COMPONENTE PARA LA “ADQUISICIÓN DE PLANTA GENERADORA DE OXÍGENO MEDICINAL, PLANTA GENERADORA DE OXÍGENO MEDICINAL Y PLANTA GENERADORA DE OXÍGENO MEDICINAL; EN EL (LA) EESS NAC. DANIEL A. CARRIÓN – BELLAVISTA EN LA LOCALIDAD BELLAVISTA, DISTRITO DE BELLAVISTA, PROVINCIA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO”**, en vías de regularización, bajo la causal de situación de emergencia originada en Acontecimientos Catastróficos, de conformidad a lo dispuesto en el Literal b), del Numeral 27.1 del Artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082 – 2019 – EF, y del inciso b.1, del Literal b), del Artículo 100 del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344 – 2018 – EF, se continúen con los trámites que correspondan;

Que, a través del Oficio N° 111 – 2021 – GRC – CR – PCADM – CVA, de fecha 23 de agosto de 2021, el Presidente de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Callao, realiza observaciones, por lo que remite el expediente administrativo para que se reformule la opinión legal del Memorando N° 770 – 2021 – GRC / GAJ fecha 19 de agosto de 2021, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Que, con Informe N° 963 – 2021 – GRC / GAJ fecha 26 de agosto de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica, en atención del Oficio N° 111 – 2021 – GRC – CR – PCADM – CVA, de fecha 23 de agosto de 2021, vierte las siguientes conclusiones:

1. Que mediante el presente informe se deja sin efecto el Informe N° 770-2021-GRC/GAJ del 19 de agosto de 2021.
2. Que, ésta Gerencia de Asesoría Jurídica es de opinión que resulta PROCEDENTE la aprobación de la Contratación Directa para la **“IMPLEMENTACIÓN DE NUEVO COMPONENTE PARA LA “ADQUISICIÓN DE PLANTA GENERADORA DE OXÍGENO MEDICINAL, PLANTA GENERADORA DE OXÍGENO MEDICINAL Y PLANTA GENERADORA DE OXÍGENO MEDICINAL; EN EL(LA) EESS NAC. DANIEL A. CARRIÓN – BELLAVISTA EN LA LOCALIDAD BELLAVISTA, DISTRITO DE**

BELLAVISTA, PROVINCIA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO", bajo la causal de situación de emergencia originada en Acontecimientos Catastróficos, de conformidad a lo dispuesto en el literal b) del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-20219-EF y del inciso b.1, del literal b), del artículo 100 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, conforme a lo señalado en la parte analítica del presente informe.

3. Se precisa que la presente contratación directa al no encontrarse en etapa de ejecución a la fecha, debe entenderse que el procedimiento para su aprobación por parte del Consejo Regional no se enmarca dentro del plazo de regularización establecido por el Decreto Supremo N° 162-2021-EF; siendo que dicho plazo está referido a la regularización de los actos que no hayan sido efectuados a la fecha del inicio de la ejecución de la obra como el presente caso.
4. El presente informe se enmarca dentro de la estructura establecida por la Guía de Orientación Contratación Directa Bajo Situación de Emergencia, elaborada por el Organismo Supervisor de las Contrataciones – OSCE.”;

Que, mediante Oficio Múltiple N° 046 – 2021 – GRC – CR – PCADM – CVA de fecha 27 de agosto de 2021, el Presidente de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Callao, informa a la Gerencia de Administración, a la Oficina de Logística y a la Gerencia de Asesoría Jurídica que, se ha realizado una serie de observaciones al expediente administrativo materia de análisis;

Que, con Informe N° 3812 – 2021 – GRC / GA – OL de fecha 01 de septiembre de 2021, la Oficina de Logística, emite Informe Técnico Complementario al Informe N° 3126 – 2021 – GRC / GA – OL – Aprobación de la Contratación Directa, bajo la causal establecida en el literal b) del Artículo 27 del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, de la obra: IMPLEMENTACIÓN DE NUEVO COMPONENTE PARA LA "ADQUISICIÓN DE PLANTA GENERADORA DE OXÍGENO MEDICINAL, PLANTA GENERADORA DE OXÍGENO MEDICINAL Y PLANTA GENERADORA DE OXÍGENO MEDICINAL; EN EL (LA) EESS NAC. DANIEL A. CARRIÓN – BELLAVISTA EN LA LOCALIDAD BELLAVISTA, DISTRITO DE BELLAVISTA, PROVINCIA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO", referido al IOARR con Código Único de Inversión N° 2510669;

Que, mediante Oficio N° 250 – 2021 – GRC / GA fecha 01 de septiembre de 2021, la Gerencia de Administración, remite al Presidente de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Callao el Informe N° 3812 – 2021 – GRC / GA – OL de fecha 01 de septiembre de 2021, en atención al Oficio Múltiple N° 046 – 2021 – GRC – CR – PCADM – CVA de fecha 27 de agosto de 2021;

Que, a través del Informe N° 987 – 2021 – GRC / GAJ fecha 01 de septiembre de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica, se dirige al Presidente de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Callao, en atención al Oficio Múltiple N° 046 – 2021 – GRC – CR – PCADM – CVA de fecha 27 de agosto de 2021, que mediante Informe N° 963 – 2021 – GRC / GAJ fecha 26 de agosto de 2021, que la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye en su numeral 3. que: "Se precisa que la presente contratación directa al no encontrarse en etapa de ejecución a la fecha, debe entenderse que el procedimiento para su aprobación por parte del Consejo Regional no se enmarca dentro del plazo de regularización establecido por el Decreto Supremo N° 162-2021-EF; siendo que dicho plazo está referido a la regularización de los actos que no hayan sido efectuados a la fecha del inicio de la ejecución de la obra como el presente caso.”;

Que, mediante Oficio N° 124 – 2021 – GRC – CR – PCADM – CVA de fecha 03 de septiembre de 2021, el Presidente de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Callao, solicita Opinión Legal a la Gerencia de Asesoría Jurídica sobre los Alcances del Decreto Supremo N° 162 – 2021 – EF;

Que, mediante Informe N° 1007 – 2021 – GRC / GAJ de fecha 06 de septiembre de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica, pone en conocimiento los Alcances del Decreto Supremo N°

162 – 2021 – EF publicado el 26 de junio de 2021 en el Diario Oficial “El Peruano”, mediante el cual se modifica el Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344 – 2018 – EF, y dictan otras disposiciones. En el mismo, donde desarrolla para la contratación directa por Situación de Emergencia la ampliación de 10 a 20 días hábiles el plazo para que la Entidad regularice de actuaciones preparatorias, informes, resolución o acuerdo de aprobado, y contrato, así como registro y publicación en el SEACE (Art. 100.b);

Que, con respecto de la Contratación Directa para la IMPLEMENTACIÓN DE NUEVO COMPONENTE PARA LA “ADQUISICIÓN DE PLANTA GENERADORA DE OXÍGENO MEDICINAL, PLANTA GENERADORA DE OXÍGENO MEDICINAL Y PLANTA GENERADORA DE OXÍGENO MEDICINAL; EN EL (LA) EESS NAC. DANIEL A. CARRIÓN – BELLAVISTA EN LA LOCALIDAD BELLAVISTA, DISTRITO DE BELLAVISTA, PROVINCIA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO”, referido al IOARR con CUI N° 2510669. Al respecto, el Decreto Supremo N° 162 – 2021 – EF, sobre Modificación del Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344 – 2018 – EF, hace precisión sobre el nuevo plazo para la regularización y desde cuando se inicia a computar dicho plazo; es así, que de los actuados de la precitada contratación directa, se determina que no se encuentra en etapa de ejecución a la fecha, por lo que debe entender que su aprobación no se enmarca dentro del procedimiento de regularización establecido por la norma citada precedentemente; debiéndose entender que el procedimiento para su aprobación por parte del Consejo Regional debe seguir el trámite de un procedimiento regular de una contratación directa que no se sujeta a los plazos establecidos para la regularización; siendo que dicho plazo está referido a la regularización de los actos que no hayan sido efectuados a la fecha del inicio de la ejecución de la obra como el presente caso.”

Que, dentro del contexto que estamos viviendo, es necesario remitirnos a los dispuesto por la autoridad técnica en materia de formulación e implementación de la Política Nacional y del Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, como es el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), por ello en el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres PLANAGERD 2014 – 2021, aprobado por Decreto Supremo N° 034 – 2014 – PCM, concordado con el Glosario de Términos del Compendio Estadístico 2018 INDECI, se concibe como desastres naturales a aquellos de origen hidrológico, meteorológico, geofísico y biológico, incluyéndose en esta última categoría a las pestes, epidemias e infecciones;

Que, estando a las consideraciones expuestas, y a la información contenida en los documentos de la materia y en concordancia con los Principios de Legalidad, de Buena Fe Procedimental, Presunción de Veracidad y Principio de Controles Posteriores, previstos y sancionados en el Artículo IV del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004 – 2019 – JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, de conformidad por lo dispuesto en la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, sus modificatorias y en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y el Reglamento Interno del Consejo Regional;

Que, por las consideraciones expuestas y de conformidad con las atribuciones otorgadas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, la Comisión de Administración Regional, por UNANIMIDAD:

DICTAMINA:

1. Recomendar al Consejo Regional aprobar la Contratación Directa para la IMPLEMENTACIÓN DE NUEVO COMPONENTE PARA LA “ADQUISICIÓN DE PLANTA GENERADORA DE OXÍGENO MEDICINAL, PLANTA GENERADORA DE OXÍGENO MEDICINAL Y PLANTA GENERADORA DE OXÍGENO MEDICINAL; EN EL (LA) EESS NAC. DANIEL A. CARRIÓN – BELLAVISTA EN LA LOCALIDAD BELLAVISTA, DISTRITO DE BELLAVISTA, PROVINCIA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO”, referido al IOARR con CUI N° 2510669, con un valor estimado total ascendente a S/ 410,878.58 (Cuatrocientos Diez Mil Ochocientos Setenta y

Ocho con 58/100 Soles), bajo la causal de situación de emergencia originada en Acontecimientos Catastróficos, de conformidad a lo dispuesto en el Literal b), del Numeral 27.1 del Artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082 – 2019 – EF, y del inciso b.1, del Literal b), del Artículo 100 del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344 – 2018 – EF y modificatorias, solicitada por el Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente.

2. Precisar que, en virtud del principio de Buena Fe y Presunción de Veracidad que rigen las Contrataciones del Estado, la Comisión de Administración Regional, recomienda que el Consejo Regional debe asumir que los estamentos competentes de esta Entidad Pública le proporcionan información que se ajusta a la realidad y que es correcta, debiendo proceder conforme a ella. Sin embargo, se prescribe que dicha información, es de naturaleza juris tantum por tratarse de una presunción que admite prueba en contrario y, por tanto, podrá ser objeto de fiscalización y control posterior por los órganos y organismos correspondientes, toda vez que el Consejo Regional aprueba la contratación directa en vía de regulación, mas no da validez ni avala el procedimiento de adquisición (Actos preparatorios y Ejecución Contractual).
3. Dispensar el presente Dictamen del trámite de lectura y aprobación del Acta.



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

BILLY ROJAS VALENCIA
CONSEJERO REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

[Signature]
SR. CÉSAR AUGUSTO YARGAS AREVALO
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE
ADMINISTRACIÓN REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

[Signature]
LIC. JULISSA BELLIDO MANRIQUE
CONSEJERA REGIONAL